

## SESION N. 12

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2017.**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

##### **GANEMOS PINTO**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup>. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D: DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO  
D<sup>a</sup>. CRISTINA LORCA ORTEGA

##### **PARTIDO POPULAR**

D. JULIO LOPEZ MADERA.  
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO  
D<sup>a</sup>. ROSA MARIA GANSO PATON  
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES  
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL  
DA. ROSARIO MENDOZA MUÑOZ  
D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA

##### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ  
DA. LORENA MORALES PORRO  
D. FEDERICO SANCHEZ PÉREZ  
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ  
DA. BEGOÑA GARCÍA GARCÍA,

##### **CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

DA. JUANA VALENCIANO PARRA  
D. FERNANDO OLIVER GONZALEZ

DA.MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora  
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo **las dieciocho horas del día cuatro de octubre de 2017**, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid), bajo la Presidencia de **D.**

**RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba reflejados asistidos del Secretario que suscribe, y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

El Señor Presidente dice: Buenas tardes a todos y a todas. Vamos a dar comienzo a este Pleno extraordinario y urgente. Señor Secretario, Primer punto.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del orden del día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.**

El Señor Secretario manifiesta: La sesión ha sido convocada de forma extraordinaria y urgente, y a la vez ninguno de ellos está dictaminado en Comisión Informativa, con lo cual, debería ratificarse la urgencia de todos y cada uno de los puntos.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Presidente, ¿alguien quiere intervenir en el tema de la urgencia?. Sí Señor Sánchez, adelante.

D. Federico Sánchez contesta: Muchas gracias Señor Presidente. Buenas tardes a todos y a todas. Los socialistas de Pinto vamos a votar favorablemente a la urgencia de los puntos a tratar porque o bien son resultado de un proceso de negociación entre Ganemos Pinto y el Grupo Municipal Socialista, o bien son propuestas de gasto con cuya realización estamos de acuerdo y deseamos que su tramitación y gestión se realice con la tranquilidad y con la diligencia que otorga el tiempo que se tiene para desarrollarlas.

Por otro lado, en el caso de las modificaciones que vamos a tratar de las ordenanzas fiscales del IAE y del IBI, entendemos que son razones también técnicas las que además justifican la ausencia de las mismas.

Así figura en el deseo de los grupos políticos que acordaron esta propuesta que entre en vigor para el próximo ejercicio, obligando por todo lo expuesto a realizar la aprobación inicial en la fecha que nos ocupa, y permitir que previa exposición pública se produzca la aprobación definitiva de las citadas ordenanzas, con la antelación que es necesaria para hacer posibles las adaptaciones administrativas que su implantación requiera.

Por todo lo expuesto reiteramos el voto afirmativo de la urgencia de los puntos a tratar. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Sánchez. ¿alguna intervención más en el tema de la urgencia?. Si Señor Aguado, adelante.

D. Salomón Aguado responde: A este grupo le gustaría que el Equipo de Gobierno justificase la urgencia de cada uno de los puntos, tal y como ha dicho el Señor Secretario.

El Señor Presidente dice: Bien. Señora Astasio, usted misma

Da. Consolación Astasio contesta: Lo que diga el Señor Presidente. ¿Justifico la urgencia en este punto?

El Señor Presidente dice: No, si quiere definiendo yo la urgencia, vamos no hay ningún inconveniente.

Da. Consolación Astasio dice: Bueno, la urgencia por la que hemos traído el punto de la modificación de la ordenanza del IBI es para asegurarnos de entrar con plazos holgados en este año.

Como saben es una ordenanza que ha generado un padrón de cara al año que viene, los padrones, las obligaciones con estos impuestos que tienen un padrón inician el 1 de enero, con lo cual el 1 de enero tienen que estar todos los procesos cumplimentados.

Tanto en esta ordenanza como en la siguiente que traemos, que es la del IAE; por ello es necesario, con los plazos legales que tenemos, que sea la aprobación definitiva antes del 31 de diciembre.

Nuestra intención sería que esa aprobación definitiva fuera en el Pleno ordinario de noviembre, para conseguir pues ir con plazos holgados, y demás, y para ello es necesario traerla por urgencia hoy, la aprobación inicial. Nada más, muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Y respecto al punto n. 4, está abierto todavía el plazo de presentación de instancias para el tema del IDAE, se han acabado los trabajos muy recientemente, por sobrecarga de trabajo de los técnicos municipales, y yo creo que se harán cargo por los últimos Plenos con el número de transferencias de crédito y modificaciones de crédito que ha habido, de todas formas nos hemos puesto en contacto con el IDAE y se agotaron las ayudas en el plazo de 48 porque esta vez los municipios grandes, que la otra vez no acudieron, sí han acudido.

De todas formas se nos aconsejó, también por parte del IDAE que presentáramos la documentación como se hizo el año pasado, o hace dos años, no recuerdo bien exactamente, y así se ha hecho de cara a que, bueno pues que esperan conseguir más fondos de la Unión Europea que son los que cofinancian directamente este tema de renovación de alumbrado exterior para eficiencia energética por medio del Instituto de Diversificación y Ahorro Energético que es el IDAE.

Y respecto al punto 5, pues bien, es para tener abierto nuestro museo arqueológico municipal Gonzalo Arteaga cuanto antes. Esto es un tema que tiene que pasar en Pleno porque es una concesión administrativa y se adjudicó en Pleno, y para acelerar el proceso y no tener que esperar al Pleno ordinario, en este caso de octubre, pues bueno, pues, puesto que había que convocar este Pleno extraordinario por las razones que ha argumentado la Concejala de Hacienda respecto a los puntos 2 y 3, y ya teníamos todos los papeles y todas las adjudicaciones necesarias, por parte, tanto por parte nuestra, la adjudicación, como por parte del concesionario adjudicatario la documentación precisa,

pues hemos creído conveniente y pertinente traerlo a urgencia para que este museo arqueológico pueda ser abierto cuanto antes.

Bien. ¿Alguna intervención más?. Sí Señor Aguado.

D. Salomón Aguado, concedida la palabra dice: Bien, pues agradeciendo las explicaciones ofrecidas por el Equipo de Gobierno, son a criterio de este grupo insuficientes para justificar la urgencia.

Como el Señor Presidente ha dicho, efectivamente eso justificaría que la realización fuese de forma extraordinaria, puesto que la tramitación de los mismos se ha seguido y no ha llegado, no llegó a tiempo al Pleno ordinario del mes pasado.

Sin embargo, tanto la justificación dada por la Señora Astasio en cuanto a plazos, no justifican que se realice esta convocatoria de forma urgente, puesto que los plazos no son perentorios, como ella ha mismo ha dicho, su propósito es llegar de forma holgada al Pleno ordinario de noviembre, por lo tanto, eso descarta totalmente la justificación de la urgencia.

En cuanto al IDAE usted también ha dicho que la convocatoria, los fondos de la convocatoria se han agotado, aun así entendemos que por fechas pudiera ser posible que se convocase conforme a lo que establece el Reglamento Orgánico Municipal para su convocatoria de forma extraordinaria.

Y por último, en cuanto a la adjudicación del servicio de Arqueopinto, el que se aproveche, no es este Pleno para su adjudicación, no es una justificación "per se" es más, lo que pone de manifiesto es que ustedes que conocían que esta concesión finalizaba el 27 de agosto de 2017, perdón, de septiembre del 2017, el 27 de agosto se cumplió la semana pasada sin que se hubiese adjudicado porque ustedes no habían hecho los trámites a tiempo. Eso no es urgente, eso no es urgencia, es falta de planificación e improvisación.

Por esas razones, entendiendo que pudiera estar justificada, y está, y estaría, que la sesión se convocase de forma extraordinaria, no ha quedado en modo alguno en las explicaciones que ustedes han dado, justificada la urgencia. Por lo tanto votaremos en contra. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Señor López Madera, antes de que le conteste, ¿tiene usted algo que añadir?. ¿no?, bien. Yo me había hecho el firme propósito hoy de no sacar a colación lo que voy a sacar, pero después de la intervención del Señor Aguado, lo voy a hacer.

Este Equipo de Gobierno avisó al Grupo Municipal del Partido Popular que iba a convocar un Pleno extraordinario y urgente para este tema.

El portavoz del Partido Popular, aun sabiendo que no teníamos ninguna obligación legal, nos pidió que convocáramos una Comisión Informativa Especial, que se celebró el pasado viernes, una comisión informativa de hacienda, de forma urgente, aún a sabiendas de que no teníamos obligación legal.

Y solamente le puso dos requisitos al portavoz del Grupo Popular. El primer requisito era que reconocieran que no teníamos obligación legal, lo cual me lo reconoció, y el segundo punto que le pedí fue que esperaba que tanto en la comisión informativa especial, perdón en la comisión informativa de hacienda, como el Pleno, que hoy tenemos aquí, votaran a favor de la urgencia.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D, Julio López Madera me dijo que así lo harían, que votarían a favor de las dos urgencias. Bien. En la Comisión especial de Hacienda ya faltaron a su palabra no votando en la primera votación esa urgencia, y hoy se ratifican ustedes, me voy a ahorrar los calificativos, votando también en contra de la urgencia de este Pleno.

Con lo cual, esta Alcaldía Presidencia, el Grupo Municipal de Ganemos Pinto, y no sé qué opinará el Grupo Socialista, y no sé qué opinará el grupo de Ciudadanos, pero lo que tenemos muy claro es que es el último ruego que atendemos por parte del Partido Popular, cuando no tenemos obligación de cumplir, ni de atender esos ruegos, porque luego resulta que esos ruegos no son atendidos, y no son cumplidos por parte del Grupo Municipal Popular.

No son ustedes de fiar, y como no son ustedes de fiar, y por eso le he dicho Señor López Madera que si tenía algo que decir, lo lamento muchísimo. Y lo lamento por usted de forma personal, porque yo ya no sé, cuándo me dirija al Grupo Municipal del Partido Popular, a quién me tengo que dirigir, si me tengo que dirigir a usted, al Señor Aguado, a la Señora Rabaneda, ya no sé a quién me tengo que dirigir.

Entonces, cuando me llame usted haciéndome algún tipo de ruego, que creo recordar que los he atendido casi todos, y me dé usted su palabra en dos cosas, y no cumpla la palabra dada ni el viernes pasado, ni hoy, ya sabré a qué atenerme.

Bien, pasamos a la votación de la urgencia, y pregunta: ¿votos a favor de la misma?.

Levantar la mano los concejales de los grupos municipales de Ganemos Pinto, Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos.

El Señor Presidente pregunta: ¿Votos en contra?.

Levantar la mano los concejales del Grupo Popular

El Señor Presidente dice: 14 votos a favor, y 7 votos en contra, queda aprobada la urgencia.

Por mayoría de los asistentes, con 14 votos a favor, y 7 votos en contra el Pleno **acuerda aprobar la declaración de la urgencia de los asuntos a tratar en este Pleno.**

## **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.1. REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

El Señor Secretario pregunta: ¿leo un poco los acuerdos de la propuesta?

El Señor Presidente contesta: Si,

El Señor Secretario indica: Bien, los acuerdos serían, el primer punto aprobar provisionalmente por el Pleno Municipal, la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM 1.1 REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, consistentes en una nueva redacción de varios de sus artículos y estas modificaciones podrían tener el siguiente tenor literal.

Bueno esto ya es un poco largo de leer.

El segundo punto sería: Exponer este acuerdo mediante anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Este anuncio se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid. Y si este acuerdo no tuviese reclamaciones quedará elevado a definitivo, y en caso de que se presenten pues habrá que resolverlas por el Pleno. Y por último una vez aprobado tanto tácitamente como expresamente en el caso de reclamaciones habrá que publicar el texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De este acuerdo que se adopte, y de los demás al no estar dictaminado por la Comisión Informativa, y una vez que ha sido ya ratificada su urgencia se dará cuenta de todos ellos a la correspondiente Comisión Informativa.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Secretario. ¿conocen todos el expediente? ¿Grupo Ciudadanos quiere intervenir?. Adelante Señora Valenciano.

Da. Juana Valenciano contesta: Gracias Señor Presidente. Bien, para empezar esta es una ordenanza que hemos echado de menos que pase por lo que se acordó al principio de la legislatura, que empezamos bien, y reuniéndonos en el grupo de fiscalidad que entiendo que ha muerto tras estas negociaciones que solo han tenido con el Partido Socialista.

Es así Señora Astasio, bueno pues si no ha muerto, mire, yo he visto hoy la urgencia de la Comisión de Hacienda del viernes, donde vienen los precios públicos igual que en ese grupo se negociaron las tasas de matrimonio, etc., etc., se tenía que haber negociado todo lo de después, esto también se debería haber hablado en el grupo de fiscalidad...

A ver, yo le voy a respetar y no le voy a interrumpir cuando usted hable, y le ruego que haga usted lo mismo conmigo.

Para empezar no estamos de acuerdo con la subida del impuesto de actividades económicas, como le dijimos el día que nos unimos con ustedes, y en el que ustedes nos invitaron a unirnos a ese acuerdo que ya estaba cerrado, negociado, atado y cerrado, vamos estaba todo el pescado vendido, no teníamos nada que hacer, solamente decir sí o no.

No, estamos aquí para intentar aportar, nos equivocaremos o no nos equivocaremos, lo haremos mejor o peor, pero siempre hemos acudido a todas las reuniones de trabajo que nos han convocado. Lo que no es de recibo es que nos llamen a un grupo fiscal donde ya está todo cerrado, todo.

Y hoy nos traen una subida del Impuesto de Actividades Económicas, en el peor momento para el empleo en el municipio, en la Comunidad de Madrid y casi en el resto de España.

Hay una cosa, decíamos en esta reunión a la que nos invitaron al Grupo de Ciudadanos a unirse a una cosa que ya estaba toda montada, se lo dijimos, no creemos que sea el momento de subir ningún impuesto que agrave a las empresas por el tema de empleo. En ese argumento estamos viendo como los municipios de alrededor, es verdad, que tienen más impuestos, pero también tienen que tener otra serie de ventajas, que aquí no tenemos, no me ha dado tiempo porque esto nos lo dieron con muy poco tiempo para cogerme otras ordenanzas y ver por qué la gente se instala en Getafe, o se va a Getafe, y aquí no vienen empresas, tenemos polígonos industriales desiertos, no hay nadie, eso es una ciudad fantasma, y es así, y entonces, lo primero no estamos de acuerdo con subir el impuesto de actividades económicas, creo que es el momento de bonificar a las empresas para que vengan y generen empleo. Pensamos que puede ser un freno para el posible emprendedor o la empresa que quiera instalarse en el municipio.

Y luego también si los datos que nos dieron fueron correctos tampoco va a suponer el salvamiento del Ayuntamiento, porque lo que se va a recaudar va a dañar mucho a las empresas, pero tampoco nos va a aliviar, nos va a salvar los servicios que ofrece este Ayuntamiento.

Por lo tanto, este Grupo Municipal, y siguiendo la línea que tiene marcada en el programa municipal y que tiene marcada a nivel nacional, no apuesta por la subida de impuestos como una financiación de los servicios, tiene que haber otra manera, y podríamos habernos sentados en ese grupo fiscal donde todos podíamos aportar para que vengan empresas y no para que se vayan.

Esto ya pasó en otras ordenanzas donde se subían impuestos, y lo que sucedió es que empezaron a ..., ah, que no tengo tiempo, me están mirando, no sé si me he pasado o no, pero vamos el sentido del voto lo tenemos muy claro. No lo vamos a aprobar y vamos a presentar alegaciones a esta ordenanza. Gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señora Valenciano. Señor Ortiz tiene la palabra.

D. Diego Ortiz responde: Muchas gracias Señor Presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas, perdón por la voz. Bueno pues el impuesto de actividades económicas yo creo que lo primero que había que explicar es aquellas empresas a las que se le cobre este impuesto, y son aquellas que facturan más de 1 millón de euros, es decir, los autónomos de este municipio no van a ver subidos sus impuestos.

Es cierto que a nadie la gusta subir impuestos, pero para poder bajar los impuestos en el siguiente punto que traemos hoy a Pleno pues hemos tenido que buscar otros ingresos debido a que pues la incertidumbre que tenemos con el tema de plus valías nos coloca en una situación bastante complicada.



Usted lo ha dicho Señora Valenciano, es decir, este municipio lleva 10 años sin modificar el impuesto de actividades económicas, estábamos muy por debajo de todos los municipios de alrededor y por desgracia hemos ido viviendo como muchas empresas de este municipio se han marchado teniendo ese impuesto de actividades económicas por debajo,. Lo hemos vivido durante estos 10 últimos años, es decir, se ha ido Dédaló, se ha ido Citroen, se han ido muchísimas empresas y esto no significa que las empresas se vayan a ir.

Además hay una cuestión, aquellas empresas que tengan en propiedad sus terrenos y sus empresas, pues sí que van a ver incrementado el IAE; pero les va a bajar con el siguiente punto que es el IBI, y seguramente la proporción a la hora de bajar el IBI va a ser mucho mayor que lo que tengan que pagar del IAE.

Entonces, nosotros creemos que es positivo, a nadie le gusta subir impuestos, eso está claro, pero que esto no significa que esto vaya a ser la catástrofe total, es decir, en Junta de Gobierno hemos ido viendo, por lo menos yo que asisto a las Juntas de Gobierno hemos ido viendo como hay bastantes empresas que se siguen ubicando en el municipio . ¿Qué nos gustaría que se ubicaran muchas más?, pues sí, hay más de 2 millones de metros cuadrados de suelo industrial que ahora mismo se encuentran en solar, pero eso no quiere decir que sea culpa.. será porque ellos no vean bien la ubicación o por algunos motivos por los que no quieran trasladarse a este municipio.

Pero bueno, como he dicho al principio, a nadie le gusta subir impuestos, pero para rebajar el IBI que se van a beneficiar también aquellas empresas, pues hemos tenido que subir el impuesto y establecerlo a lo que está en los municipios de alrededor . Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Ortiz. Señora Astasio tiene la palabra

Da. Consolación Astasio contesta: Gracias Señor Presidente. Bueno, buenas tardes a todos y a todas. Hoy traemos dos ordenanzas a modificar, a aprobación inicial.

La primera de la que vamos a hablar es la del IAE, el impuesto de las actividades económica. ¿Qué grava el IAE?, grava dos conceptos, los ingresos de esas actividades y la ubicación del negocio, es decir, a cuanto mayor ingreso siempre por encima de un millón de euros, siempre por encima de un millón de euros, este dato es muy importante, porque se limita a empresas que realmente mueven un gran volumen económico, tienen un gravamen mayor, es decir va creciendo según los ingresos crecen y también tienen mayor gravamen aquellas empresas que están en zonas con más servicios del municipio, es decir, las que están en el casco urbano tienen más servicios, porque tienen el transporte público, tienen alumbrado, tienen limpieza viaria, tal, tal, tal, tienen un coeficiente más alto que las que están en el polígono que tienen un poco menos de servicios, y las que están fuera del polígono, ¿vale?. Se gravan únicamente estos dos conceptos.

Esto es un cuadro comparativo de cómo están los coeficientes de IAE en los pueblos de del sur de Madrid. Como podemos ver, por cierto, no lo he dicho, el único coeficiente que se toca es el relativo al área, a la ubicación, el relativo a los ingresos permanece igual que estaba.



Estos son los coeficientes de diferentes municipios, de Fuenlabrada, Móstoles, y este es el que tiene actualmente Pinto en su ordenanza. Como se puede ver fácilmente está claramente por debajo de todos los coeficientes de las diferentes categorías de los otros municipios,

Además es importante reseñar que este coeficiente no se toca desde el 2.010 ¿vale?, es decir, desde casi el inicio de la crisis.

Con esos coeficientes de recaudación del padrón en 2017 ha sido de 1.700.000 euros, ¿Qué pretendemos?, pretendemos subir estos coeficientes a estos que hay aquí, 102.018, como vemos sigue estando dentro, incluso mucho más bajo que algunos municipios como Fuenlabrada, Leganés o Móstoles, con lo cual la recaudación pasaría a ser 2.107.000, es decir 307.000 euros más, perdón, 307.000 euros más que en 2017.

¿Es razonable esa subida?. Sí, por tres motivos. El primero, lo que decía al principio, solo se gravan aquellas empresas, o aquellos negocios que muevan un volumen mayor a 1 millón de euros ¿Cuántas empresas hay con estas características en el municipio de Pinto?. 741. De ellas 351 han pagado menos de 1.000 euros al año en concepto de este impuesto, menos de 1.000 euros al año, lo que es narices,

El 47% de las empresas. 198 han pagado entre 1.000 y 2.000 euros , 192 entre 2.000 y 10.000 y 26 empresas han pagado más de 10.000 pero cuidado, esas 23 empresas han pagado 356.000 euros, que es un 37% de los ingresos, es decir, un 3,5 % de las empresas pagan el 37%, casi el 40% de los ingresos en concepto de este IBI.

¿Qué significa eso?, que de las 741, 720 pagan un impuesto muy moderado porque tienen unos ingresos razonables, no desorbitados, sin embargo hay 26 que por la cantidad de volumen económico que manejan pagan como digo el 40% , es decir, hablamos de macroempresas, no hablamos de empresas medianas ni nada parecido.

Otro punto por el cual es razonable variar esta ordenanza es que, como decía, no se varían los coeficientes desde el 2010 y por último como veíamos en el cuadro anterior es una propuesta que está alineada, en todo caso, e incluso por debajo de municipios del sur de Madrid, con lo cual es razonable y necesario para poder, con este incremento de 300.000 euros podemos exprimir un poquito más la bajada en el IBI que vendrá en el siguiente punto, y que como bien apuntaba el Señor Ortiz, se beneficiarán tanto las empresas que van a ver como sube un poco su impuesto de actividades económicas, como todos los vecinos del municipio. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señora Astasio. ¿Grupo Popular quien va a intervenir?. Si Señora Rabaneda tiene usted la palabra.

Da. Tamara Rabaneda indica: Sí Señor Presidente. Sí, muy buenas tardes a todos. Seré clara y breve porque entendemos que el objetivo de esta modificación en esta ordenanza trae consigo el perjuicio del desarrollo empresarial de Pinto.

Subiendo este impuesto lograrán que las empresas pierdan el interés en ubicarse en nuestro municipio, o en mantenerse en nuestro municipio.

Su política se podría entender ante un déficit presupuestario pero no bajo una sucesión de superávit presupuestario.

Su política pone en peligro el futuro de nuestro municipio ya que se puede producir una fuga de empresas a otros lugares cercanos y cuyo impuesto será considerablemente menor que el que ustedes pretenden aplicar.

Otra consecuencia que se puede originar de esta subida es la disminución en la creación de empleo. Si las empresas tienen que pagar más impuestos se verán obligados a recortar su plantilla para hacerle frente, o a recortar los salarios de esos trabajadores.

En definitiva y conclusión, ustedes toman medidas contra empresas sin tener en cuenta los riesgos o impactos que se pueden causar en el entorno o en sectores en relación a Pinto.

Bajo su política y bajo esta ordenanza marcan ustedes su ineficaz política fiscal, Hay una ecuación que no falla, si gobierna Ganemos, si gobierna PSOE; suben los impuestos y hay menos trabajo.

Lamento que la evolución del IAE en Pinto camine en contra del interés general, porque cuando se incentiva la actividad económica se genera empleo, se genera riqueza y se genera bienestar Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Muchas gracias Señora Rabaneda. Señora Valenciano, ¿quiere intervenir?, sí, adelante.

Da. Juana Valenciano contesta: Gracias Señor Presidente matizando la intervención del Señor Ortiz, cierto, el mayor tipo de incremento es para la empresas que facturan más de 1 millón de euros. Facturar más de 1 millón de euros, yo no sé si alguna vez han tenido ustedes empresas, han emprendido y han arriesgado su capital, su esfuerzo. Facturar 1 millón de euros no es ganar 1.000 de euros, y las empresas sabe .. ., no, no es ganar 1 millón de euros, entonces las empresas hacen un gran esfuerzo porque también asumen pues impagos, y otra serie de, bueno de gastos que nadie les está contemplando.

Por lo tanto, sé que suben a las de gran volumen pero hay que definir gran volumen y protegerlas en otro sentido, por lo tanto, no nos vale porque 1 millón de euros pues en estos días, que se facture no nos parece tan alto.

Dice el Señor Ortiz que para bajar el IBI han tenido que subir el IAE, y como el IAE va a suponer 300.000 euros y el IBI supone bastante menos, yo pregunto ¿qué más van a subir después de esto para nivelar?. Estoy matizando la intervención del Señor Ortiz, igual por eso usted, luego se lo aclaro, es que tengo el tiempo limitado.

El Señor Ortiz también ha reconocido que se han ido empresas, normal se han ido, se van a ir y además no van a venir. Una pena porque los de Pinto tenemos que ir fuera par todo, también ya para trabajar.

Luego decía, los propietarios de los inmuebles compensan con la bonificación, con la rebaja del IBI, pero ¿Cuántos empresarios son dueños del inmueble donde se asienta?, si Pinto la construcción en Pinto, y eso lo hablamos también el grupo fiscal, el suelo está en manos de gente ya con mucho tiempo, y los nuevos emprendedores tienen que alquilar, o sea que no se van a beneficiar del IBI porque no nos ha dado tiempo a estudiar ni a saber cuántos están en naves o en locales ajenos, pero desde luego lo que vamos viendo, lo más próximo a nosotros es que la mayoría que emprende, o que se pone en marcha, alquila, por lo tanto, tampoco nos viene de excusa.

La Señora Astasio decía, "hemos mirado los pueblos del alrededor", y yo le pregunto ¿han mirado el tipo de gravamen del IBI en los pueblos de alrededor?, porque ahí no han mirado, somos de los que más presión tenemos. Ya, pero no lo ha aplicado.

Entonces, está muy bien la ley del embudo, lo ancho para nosotros y lo estrecho para el resto. Es lo que están haciendo, y ciertamente no es el momento. Le repito, no es el momento, y además tendrían que haberlo consensuado con toda la Corporación para que todos hubiéramos podido aportar, poner ejemplos, hacer un estudio con más tiempo, hablar con empresarios, hablar con autónomos, pequeños, grandes del polígono, del casco, de todos los sitios de Pinto, y pedirles su opinión, y pedirles también sus cuentas, porque hay autónomos aquí, y empresas, que facturan eso, y lo están pasando verdaderamente mal, y han cerrado a lo largo de la crisis, porque las empresas que mueven mucho también las facturas son grandes y los impagos son muy grandes, y les hacen quebrar

Yo lo que entiendo de esto es que nunca, ninguno de ustedes, han emprendido nada, porque si no, no puedo entender, no puedo entender, que apliquen una subida al impuesto de actividades económicas. No lo puedo entender, pero bueno, que entiendo que ahora me lo va a explicar el Señor Alcalde ...

El Señor Presidente dice: Vaya acabando

Da. Juana Valenciano sigue diciendo: Largo y tendido. Acabo. Gracias.

El Señor Presidente dice: Y no prejuzgue lo que le voy a decir, por favor

Da. Juana Valenciano indica: Bueno es a lo que me tiene acostumbrada, pero no obstante si le he prejuzgado, le pido disculpas, espero que sea así y ahora no se tire usted media hora regañándome por no estar a favor de su postura. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: En todo caso, no le regañaré, le rebatiré los falsos argumentos que ha dado, pero en ningún caso le regañaré. Bien. ¿Grupo Socialista?

D. Diego Ortiz contesta: Muchas gracias Señor Presidente. Señora Valenciano, Mercadona es una empresa que factura en este municipio más de un millón de euros y tiene un beneficio al año de 700 millones de euros al año. No aquí en Pinto no tiene 700, pero le aseguro que factura más de un millón de euros al año más al mes. Y se lo digo por experiencia, porque lo conozco. Entonces. ¿A usted le parece bien, que le subamos a Mercadona que ya tiene un beneficio empresarial de 700 millones de euros, y se lo bajemos a los vecinos?. Le pregunto.

Eso de que no hemos sido emprendedores lo dice usted, aquí ha habido tres personas que hemos montado pequeñas empresas, y somos emprendedores, así que no diga usted, luego dice lo de los prejuicios.

Señora Rabaneda, ¿cuándo ustedes gobernaban se iba, se fue alguna empresa de este municipio?. Por desgracia sí, por desgracia si, y estuvimos todos ahí, o sea que, el tema de IAE usted lo ha vendido vamos, como si a partir del momento que lo votemos ahora, se va abrir el cielo, va a caer un rayo, todas las empresas van a desaparecer, esto va a ser el exterminio empresarial. Pues mire, le digo un consejo, hable con su jefe, con el Presidente del Gobierno, y si no quiere que bajen los salarios, que eche para atrás la reforma laboral, vera como no bajan salarios, porque siguen bajando, estando las empresa aquí, pero no sólo aquí, sino en toda España.

Entonces, como usted se preocupa, y la veo que se está preocupando usted ahora por los trabajadores, que me alegro, pues dígales que quiten la Reforma Laboral y empecemos con los convenios colectivos que se han eliminado muchas empresa etc., etc.

Y la fuga de empresas, pues por desgracia como le he dicho, ha habido, hay y habrá, esperemos que no, pero lo que demostramos, es que tenemos 2 millones de metros cuadrados de suelo industrial que no se ocupan, por desgracia no se ocupan, algún atractivo es el que falla, y no es el impuesto, porque llevamos desde el año 2010 sin modificar este impuesto, y no han venido grandes empresas, se nos han ido: Citroën, Dédalo. Entonces, hay algo que falla y no es el impuesto. Entonces. ¿Qué haya que analizar posteriormente cuales pueden ser esos fallos?. Pues habrá que mirar si son comunicaciones, si hay que modernizar nuestros polígonos industriales, eso es otra cosa, pero el IAE, ha demostrado que desde 2010 ahora, ha estado el más bajo de toda la zona sur, y mientras en otros municipios como Getafe, Fuenlabrada, Alcorcón, las empresas seguían creciendo, las nuestras iban bajando, y grandes empresas. ¿Entonces?.

Y Señora Valenciano, para terminar, pues sí es cierto que es muy triste, que los Pinteños nos tengamos que ir a trabajar fuera, pues yo también he trabajado fuera, pero también se van a estudiar, el otro día lo hablábamos, es muy triste, que nuestros jóvenes se tengan que ir a estudiar a las universidades porque Pinto no tenga, o módulos de FP, pues ya nos gustaría tener todos en el municipio de Pinto toda la mayoría de empresa, pero no es así, por desgracia no es así, pues te tienes que ir a trabajar fuera, porque yo he trabajado en Madrid, he trabajado en Aranjuez e incluso en otra Comunidad Autónoma. Muchísimas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Ortiz. Señora Astasio adelante.

Da. Consolación Astasio manifiesta: Gracias Señor Presidente. Contestando a la Señora Valenciano. Se preguntaba si el Grupo de Fiscalidad, el Grupo de trabajo fiscalidad está muerto, depende de ustedes, y no de ustedes, de Ciudadanos, que me sorprende, parece que ha hecho suya la bandera de defender al Partido Popular que ha decidido no participar. Usted participa siempre que puede, de hecho participa siempre. Entonces, no sé porque se pregunta eso. Si un Grupo, si uno de los cuatro Grupos decide no participar, porque solo viene cuando se le convoca a un órgano colegiado, es decir, cobrando, yo no creo que eso signifique que tenga que morir un grupo de fiscalidad, depende de nosotros.

Por mi parte, voy a seguirlo convocando y voy a esperar que siga lo más vivo posible, lo digo porque usted siempre participa, entonces, me sorprende que pregunte si está.... La semana pasada, este grupo se reunió dos veces, entonces, me sorprende que diga eso...

El Señor Presidente dice: Por favor.

Da. Consolación Astasio sigue diciendo: Me ponía como ejemplo....

El Señor Presidente dice: ... ¿Me ha reñido usted a mí, ahora le riño yo a usted. Bueno por favor, por favor.

La concejala Da. Juana Valenciano intenta intervenir sin micrófono.

El Señor Presidente sigue diciendo: Por favor, por favor ...

Da. Consolación Astasio dice: Me ponía como ejemplo la Ordenanza de los Precios Públicos. Si la revisa con respecto al anterior Ordenanza, cambian creo que es un precio de un bono, y luego hay una organización mejor, es que no hay cambios, no hay cambios significativos que tengan un impacto en la económica del municipio. Con lo cual, no, no es que se esté ocultando esa información, es que no es necesario, o entendemos que no es necesario.

Dice, que no le ha dado tiempo a investigar esta Ordenanza adecuadamente. Repasando mis emails, el 10 de agosto fue cuando les informé de la intención de variar esta Ordenanza. Es una Ordenanza de 4 hojas, lo he explicado antes, son dos coeficientes, uno por ingresos y otros por ubicación. Realmente hay Ordenanzas muy complejas, pero ésta no es una de ellas. Entonces, en esta ocasión, no, no es cierto que no le haya dado tiempo, o yo creo que debería haberles dado tiempo en dos meses casi.

Luego dice que, no hay nadie en estos polígonos que están vacíos. Creo haber recordado, que hace seis meses, diez meses, salió una noticia de este Ayuntamiento, diciendo que teníamos la mayor ocupación desde el 2009 en nuestros polígonos. No está usted actualizada, realmente esto me lo pueden decir mejor mis compañeros pero...E, estamos ahora mismo, el nivel de ocupación que está mejor que en los últimos cuatro, cinco, seis años.

Luego por último. Me gustaría pedirle que no utilice el tono faltón que ha utilizado al final, que me lo va aclarar después, como si usted pensará que yo no soy inteligente. Le pido que no caigamos ahí, no caigamos en repetir el tono faltón y demagógico de la bancada que tiene usted delante, que para eso

ya tenemos a la Señora Rabaneda con su intervención anterior, que, a la cual, no pienso, por demagógica y catastrófica, no pienso ni contestar. Pero yo creo, que el resto de interlocutores, podemos intentar mantener un tono de respeto, que mantenemos habitualmente. Gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señora Astasio. ¿Señora Rabaneda quiere intervenir?

Da. Tamara Rabaneda contesta: Sí por supuesto Señor Presidente.

El Señor Presidente dice: Gracias, adelante.

Da. Tamara Rabaneda contesta: Con respecto a lo que indican del Grupo Fiscal, la verdad que siento mucho, pero ese grupo lo ha, lo ha dinamitado usted Señora Astasio, lo siento mucho, pero lo ha llevado al fracaso total y absoluto por su falta de dialogo, su falta de comprensión, y su falta de lo que ese grupo pretendía, llegar a consensos, mejorar, al margen de que la votación final fuera a favor, en contra o abstención. Pretendía mejorar lo que se debate aquí, lo que se trae a este Ayuntamiento y lo que se impone a los ciudadanos. Y usted ha conseguido dinamitarlo con su forma de ser, y con su forma de trabajar y con su respeto, eso es su respeto, el que usted hace y difunde.

Con respecto a lo que dice el Señor Ortiz. Mire, cuando nosotros gobernábamos, le recuerdo que había una gran crisis, no Nacional, sino Mundial, sino Mundial, se lo recuerdo....

Se oye murmullos del público.

El Señor Presidente dice: Por favor, ruego silencio.

Da. Tamara Rabaneda sigue diciendo: Pero gran parte de la crisis que mantuvo España, ¿Por qué fue?. Por el Partido Socialista, por el Señor Zapatero, se lo recuerdo. Y ese no era mi jefe, como tampoco es mi jefe el Señor Mariano Rajoy. Un respeto al Señor Presidente. Porque es el Presidente de todos los que estamos aquí. Les guste o no les guste, fue lo que salió en democracia.

Y que les voy a decir del IAE, lo que les he dicho antes, al final subir los impuestos en estos momentos, o en otros momentos también difíciles, no es una buena estrategia, no es una buena política, las empresas deciden, las empresas suben y restan. Suman empleos, suman beneficios, pero cuando alguien les intenta imponer subida tras subida, al final las empresas buscan otras salidas. Y eso es lo que va a pasar en este municipio. Porque lo único que ven con su gobierno y con su política, es que les hacen frente, no les ayudan en absolutamente nada, y por tanto buscarán otras alternativas.

Y lo siento mucho, porque hay grandes empresas que se ubicaron y se ubican en este municipio, pero al final tomarán su decisión, que es marcharse de este municipio. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Bien. Se han dicho varias cosas y voy a intentar sintetizar. Grupo de Fiscalidad. Lunes 25 de septiembre, martes 26 de septiembre se convoca al grupo de fiscalidad, al cual Ciudadanos acude, y en la primera reunión se le dice, que hay un acuerdo PSOE, Grupo Ganemos Pinto si se quiere adherir al acuerdo y si no, que lo estudie y se le da otro día más para el día 26. Lo

importante, el Grupo de Fiscalidad existe, está vivo, y Grupo Popular, pues como no se cobra no va, porque cuando había Grupo de Fiscalidad antes, cuando iba. Por favor, yo no he interrumpido a nadie, por favor. Porque cuando yo estaba en la oposición, sin cobrar ni un duro, los grupos de fiscalidad, perdón, los grupos de fiscalidad ..., cuando usted despidió a cuatro personas dejé de ir, cuando ustedes despidió a cuatro personas....

La señora Rabaneda intenta intervenir sin micrófono.

El Señor Presidente dice: ... Por favor. ¿Me van a dejar hablar?. ¿Me van a dejar hablar?. No miento, no miento. ¿Me van a dejar hablar?. Y el que está hablando iba a los grupos de fiscalidad por la mañana, por la mañana, y aquí los grupos de fiscalidad tienen que ser por la tarde, porque usted Señora Rabaneda y el Señor Aguado trabajan por la tarde, bien, sigamos.

¿Destrucción de empleo?, pero vamos a ver, ¿ustedes han leído de verdad la ordenanza?. ¿Se la han leído?. Hay una bonificación del 50% por creación de empleo, hay una bonificación del 50% por creación de empleo, y hay otra bonificación del 50% para empresas nuevas que se instalen en el municipio de tres años, 50% durante tres años.

¿Ciudad desierta, ciudad fantasma?. Falso, tenemos más licencias de actividad que nunca, y están viniendo más empresas que nunca a Pinto. Sí, si Señora Valenciano, lo que pasa es que..., Si Señora Valenciano. Usted que va a las Juntas de Gobierno debería verlo, porque cuando aprobamos las licencias de actividad, no es que estemos aprobando ciencia infusa, estamos aprobando empresas que empiezan a funcionar, empresas que empiezan a funcionar. Y los datos se han dado, y desde hacía muchos años, este municipio, no tenía tantas empresas funcionando en Pinto Señora Valenciano.

¿Qué este es un impuesto tremendo para las empresas?, pero vamos a ver, que estamos hablando de un padrón el año pasado, perdón este año, que no llega a un 1.800.000 euros, para 741 empresas, que hace una media de 2.400 empresas, como la han explicado, de 2.400 euros por empresa, como le han explicado, pero que solamente ahí 20 o 25 empresas que se llevan ellas solas un tercio de todo.

¿Qué me está usted contando?. Si aquí está el listado a su disposición. Hay empresas que pagan 80 euros por el IAE, 90 euros por el IAE. Los tramos del IAE Señora Valenciano, son de 1 millón de euros a 5, de 5 a 10, de 10 a 50, de 50 a 100 y más de 100, y además de manera progresiva. ¿Estamos atacando a las Pymes con esta subida a una empresa que paga 100 euros al año, estamos atacando de verdad a esa empresa?. Y además, con bonificaciones como le he comentado antes.

¿Perjuicios para el desarrollo empresarial de Pinto. No Señora Rabaneda, lo que ha habido es una tremenda pérdida de empleo durante estos años en Pinto y muchas empresas que han cerrado. ¿Y sabe por qué, básicamente? por la reforma laboral del Partido Popular y por las anteriores reformas laborales también del Partido Socialista Señora Rabaneda. Pero no porque Pinto no sea atractivo, porque siguen viniendo las empresas a Pinto, y las empresas no se van de Pinto porque paguen muchos impuestos, no, se van porque las deslocalizan, las deslocalizan y se pierde empleo y además es muy fácil perder empleo en este país a través de las reformas laborales que se han hecho, sobre todo con la última que han hecho ustedes.



¿Fuga de empresas dice?. ¿Si, saben adónde se van?. A Castilla la Mancha que se ha convertido en paraíso fiscal con respecto a Madrid. ¿Pues por qué se ha convertido Castilla la Mancha respecto a Madrid en paraíso fiscal?. Algo tendrá que ver la política inexistente a nivel empresarial de la Comunidad de Madrid, que todavía estamos esperando que el Plan Activa Sur, que iba a revitalizar el Sur de Madrid a nivel industrial, tenga algo concreto, todavía estamos esperando a alguna acción concreta del Plan Activa Sur y de la Comunidad de Madrid.

Ha puesto usted un binomio, más impuestos, menos empleo eso es la izquierda, pues yo le digo. ¿Sabe lo que es la derecha?. Más impuestos, porque lo han demostrado, más empleo precario que está demostrado, y además más deuda, o sea, es un trinomio terrorífico Señora Rabaneda, trinomio terrorífico, más impuestos, más empleo precario, y más deuda, 110% del PIB de este país, una política fantástica la de derechas.

Y Señora Valenciano, el viejo truco, luego hablaremos con el IBI, que tenemos el gravamen más alto de los alrededores, es posible, bueno pues espero que a partir de noviembre lo tengamos un poquito más bajo. Pero el IBI, y ya me duele la boca de decirlo, aunque lo hablaremos luego, tiene dos componentes, el gravamen y el valor catastral. Entonces, lo que no se puede hacer, es comparar únicamente uno de esos parámetros que es el gravamen, compare los valores catastrales, compare los valores catastrales de Fuenlabrada, o de Getafe, o de Leganés, o de Alcorcón o de Móstoles, compárelos con los de Pinto.

Y luego, una vez comparado eso, comparamos el gravamen Señora Valenciano. Si, si lo sabe, lo sabe pero no lo dice, porque lo dice de forma sesgada o es que no lo sabe, o es que todavía no se ha enterado de que son dos componentes, el gravamen por un lado y el valor catastra, pues por favor no me interrumpa, o el valor catastral o el valor catastral....

D. Fernando Oliver dice: No se entera nada más que usted Señor Alcalde.

El Señor Presidente dice: Pero bueno, pero de verdad....

D. Fernando Oliver sigue diciendo: Es que no hemos empezado el Pleno, es que llevamos diez minutos y ya está faltando.

El Señor Presidente dice: ¿A quién le he faltado yo?. A nadie ¿A quién le ha faltado yo?. Pero vamos a ver, pero vamos a ver.

D. Fernando Oliver dice: Nos damos por aludidos cuando dice que no nos enteramos, que le vamos a hacer si no nos enteramos ... ,

El Señor Presidente sigue diciendo: Pero, usted, pero usted ha escuchado el discurso de su compañera como ha terminado el discurso?. ¿Cómo ha terminado el discurso?. Y me llama a mí faltón, Señor Oliver de verdad cálmese, tranquilícese, que queda mucho Pleno. Bueno, vale. Usted, ya veo que es muy respetuoso Señor Oliver. Bien.

D. Fernando Oliver dice: Me he puesto a su altura se lo he dicho más de una ocasión.

El Señor Presidente sigue diciendo: Bien, bien, bien, vale, usted sí, usted si se entera Señor, Señor Oliver. Bien, pasamos a la votación del punto.

D. Salomón Aguado dice: Señor Sánchez por alusiones....

El Señor Presidente dice: No he aludido a nadie.

D. Salomón Aguado dice: Sí, a mí.

El Señor Presidente dice: No.

D. Salomón Aguado sigue diciendo: Si.

El Señor Presidente dice: No.

D. Salomón Aguado indica: Ha aludido a mi asistencia a Grupos y a Comisiones.

El Señor Presidente dice: No.

D. Salomón Aguado sigue diciendo: Si,

El Señor Presidente indica: No.

D. Salomón Aguado dice: Si lo ha hecho.

El Señor Presidente contesta: No, he dicho que no.

D. Salomón Aguado dice: Si lo ha hecho, le solicito por alusiones que me deje intervenir porque así consta en el acta, que usted ha aludido, ha aludido personalmente, me ha aludido personalmente

El Señor Presidente dice: No, no, no, no, que convocamos los grupos por la tarde.

D. Salomón Aguado dice: Me ha aludido personalmente, le solicito por lo tanto.

El Señor Presidente dice: Le he aludido en el tema de que ustedes vienen por la tarde porque trabajan, lo cual me parece fantástico, y este grupo, este equipo de gobierno no ha tenido nunca ningún problema en ello, y lo que le he dicho es, comparando con lo que había antes, que era que a los que trabajábamos no se nos daba esa opción, el Grupo de Fiscalidad se convocaba por las mañanas, y sí o sí, igual que el Consejo de Aserpinto igual que otras cosas. Por tanto, como es una alusión específica al ...

D. Salomón Aguado sigue diciendo: Me ha aludido a mí personalmente, las alusiones personales.

El Señor Presidente contesta: Lo siento Señor Aguado no tiene, Señor Aguado le llamo al orden. No tiene la palabra.

D. Salomón Aguado dice: Los concejales tenemos derecho a un turno de réplica.

El Señor Presidente dice: No tiene usted la palabra Señor Aguado.

D. Salomón Aguado dice: Tenemos derecho a un turno de réplica cuando se nos alude personalmente como ha hecho usted en su intervención.

El Señor Presidente dice: Por favor, por favor Señor Aguado no tiene usted....

D. Salomón Aguado sigue diciendo: Retírelo en todo caso.

El Señor Presidente dice: Primera, primera, le llamo al orden por primera vez Señor Aguado.

D. Salomón Aguado dice: Y yo a usted.

El Señor Presidente dice: Vale. ¿Cómo?

D. Salomón Aguado sigue diciendo: Si, le llamo a usted al orden para que cumpla el Reglamento Orgánico Municipal, y cuando aluda a un concejal, le dé la palabra cuando se le solicita.

El Señor Presidente dice: Vale, Señor Aguado no tiene usted la palabra, pasamos a la votación....

D. Salomón Aguado dice: Señor Secretario, solicito que conste en acta la queja de este Concejal por el incumplimiento por parte del Presidente del Reglamento.

El Señor Presidente dice: Bien, Pasamos el tema a votación, y pregunta: ¿Votos a favor del punto?

Levantán la mano los concejales de los grupos municipales de Ganemos Pinto y los del Grupo Socialista

El Señor Presidente pregunta: ¿Votos en contra?

Levantán la mano los concejales del Grupo Popular y los de Ciudadanos.

El Señor Presidente dice: 12 votos a favor, y 9 votos en contra, queda aprobado por mayoría.

Por mayoría de los asistentes, con 12 votos a favor, y 9 votos en contra el Pleno **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente por el Pleno Municipal, la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM 1.1 REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES

ECONÓMICAS, consistente en una nueva redacción de varios de sus artículos Dichas modificaciones podrían tener el siguiente tenor literal:

### **“Artículo 1**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TR LRHL) y en uso de las facultades concedidas por la citada Ley en orden a la fijación de los elementos tributarios que determinan la cuota del Impuesto sobre las Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 del mencionado TR LRHL.*

### **Artículo 2**

*Sobre las cuotas fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.*

*Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:*

- Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 € .....	<b>1,29</b>
- Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 € .....	<b>1,30</b>
- Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 € .....	<b>1,32</b>
- Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 € .....	<b>1,33</b>
- Más de 100.000.000,00 € .....	<b>1,35</b>
- Sin cifra neta de negocios .....	<b>1,31</b>

*A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 c) del TR LRHL.*

### **Artículo 3.**

*1. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo anterior, se aplicará la escala de índices señalada en el apartado siguiente, que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal de Pinto.*

*2. La clasificación de las vías será la que se indica en el anexo de esta Ordenanza y responde a las siguientes categorías:*

- **Categoría I.**- Comprende todas las actividades desarrolladas dentro del casco urbano y que cuentan con mayores servicios municipales.
- **Categoría II.**- Actividades desarrolladas cerca del casco urbano, con buenos accesos y comunicaciones.
- **Categoría III.**- Actividades desarrolladas en zonas alejadas al casco urbano y que cuentan menos servicios municipales.

A tenor de dichas categorías se establecen los siguientes índices:

- Categoría I .... **3,390**
- Categoría II .... **3,280**
- Categoría III ... **2,948**

3. Cuando algún vial no aparezca comprendido en la citada clasificación, el índice a aplicar será el que corresponda a la ubicación en la que se encuentre el local, conforme a la descripción de las categorías de calles que se indica en el apartado dos de este artículo.

#### **Artículo 4. Artículo 82 TR LRHL**

Están exentos del pago del presente tributo los supuestos contemplados en el artículo 82 del TR LRHL y los que se deriven de normas legales de obligado cumplimiento y con los requisitos que se establezcan legalmente.

#### **Artículo 5. Cooperativas**

Sobre la cuota del impuesto se aplicará una bonificación de la cuota anual a las cooperativas.

...

#### **Artículo 6. Inicio de actividades profesionales**

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de esta bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del TR LRHL.

#### **Artículo 7. Instalaciones de energías renovables**

1. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota anual correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, entendiéndose por tales instalaciones las definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables y por sistemas de cogeneración los equipos que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.
2. Esta bonificación sólo se aplicará en los casos en que su instalación no sea obligatoria por prescripción legal.
3. De este beneficio fiscal podrán disfrutar los sujetos pasivos previa solicitud y durante un máximo de los cuatro períodos impositivos, siempre que durante dicho período se mantengan las condiciones que justificaron su concesión.
4. Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado un sistema de aprovechamiento de energías renovables o sistemas de

*cogeneración, la bonificación se aplicará exclusivamente a la cuota tributaria de mayor cuantía.*

### **Artículo 8. Inicio de actividades empresariales**

1. *Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota anual correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los tres años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella.*
2. ...
3. *El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos tres años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) apartado 1 del artículo 82 del TR LRHL.*
4. ...

### **Artículo 9. Creación de empleo**

1. *La bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto será el porcentaje que se obtenga de multiplicar 500 por 100 y la cifra resultante dividirla por la cuota íntegra del periodo impositivo en el que se solicita la bonificación.*
2. *A los efectos de la concesión de esta bonificación, únicamente se computarán nuevos empleos directos, de carácter indefinido, a jornada completa o reducida y deberá tratarse de personas residentes en Pinto que figuren inscritos en el padrón de habitantes de este municipio al menos en los doce meses anteriores a la solicitud de bonificación.*
3. *La bonificación máxima aplicable será del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto. Cuando en aplicación del sistema de cálculo indicado en el apartado segundo de este artículo resulte una cifra superior a 50, será este porcentaje el que se aplique a la cuota íntegra.*
4. *Requisitos que deben concurrir para la concesión de la bonificación por creación de empleo y casos en los que no es de aplicación dicho beneficio fiscal:*
  - a) *Deberá coincidir el sujeto pasivo del Impuesto con el empleador de los correspondientes trabajadores.*
  - b) *No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral con una empresa que se encuentra afectada por proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similares, cuando la empresa que firma el nuevo contrato laboral se encuentre, también, afectada por el mismo proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similar.*
  - c) *No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral en la misma actividad económica en los casos de sucesión de empresas.*

- d) *Los trabajadores con nuevos contratos de trabajo deberán tener como destino principal o lugar en el que desempeñan la totalidad o gran parte de su trabajo, el inmueble sito en Pinto, afecto a la actividad por la que se tributa en el Impuesto.*
5. *A la solicitud de esta bonificación el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:*
- a) *Informe de Vida Laboral referido a los trabajadores de la empresa solicitante del beneficio fiscal, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación a los trabajadores de dicha empresa a fecha no superior a los treinta días anteriores a la solicitud de la bonificación.*
- b) *Informe de Vida Laboral referido a la empresa solicitante del beneficio fiscal, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con los trabajadores de dicha empresa del mismo día indicado en la precedente letra a) pero del año anterior a la solicitud de bonificación. En caso de sucesión de empresas en una misma actividad económica, se deberá aportar el Informe de Vida Laboral de la empresa que desarrollaba su actividad económica en la fecha indicada en esta letra b). En el caso de fusión, absorción, cambio de denominación o similares en los que esté implicada la empresa solicitante del beneficio fiscal, deberá presentarse el reiteradamente mencionado Informe referido a las empresas implicadas en dichos procesos.*
- c) *Documento en el que se haga constar:*
- 1. Relación numerada de trabajadores indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral señalado en la letra a) del presente apartado 5.*
  - 2. Relación numerada de trabajadores indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral señalado en la letra b) este apartado 5.*
  - 3. Identificación de los nuevos contratos de trabajo computables a los efectos de esta bonificación con detalle de los que sean a jornada completa o reducida y los que corresponden a trabajadores discapacitados.*
  - 4. Identificación de los trabajadores cuyo destino principal o lugar en el que desempeñan la totalidad o gran parte de su trabajo es el inmueble afecto a la actividad económica para la que se solicita la bonificación.*
6. *El Ayuntamiento en cualquier momento podrá exigir otros documentos con los que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la bonificación.*
7. *Se computarán los nuevos empleos siempre que se constate por el Ayuntamiento de Pinto la existencia de incremento del número de trabajadores con contrato indefinido de la correspondiente empresa, a la vista de la diferencia entre el número de trabajadores con contrato indefinido existente en la empresa en el momento de la solicitud del beneficio fiscal (o hasta un mes antes de la misma) y el existente en dicha empresa un año antes de la fecha de dicha solicitud. Con los criterios anteriormente indicados, el incremento de empleos computable a efectos de esta bonificación será el que corresponda a nuevos empleados de carácter indefinido, residentes en el municipio de Pinto con destino en el inmueble afecto a la actividad económica para la que se solicita la bonificación.*



8. *No se computarán como incremento de puestos de trabajo ni como nuevos contratos los traslados de personal al inmueble afecto a la actividad económica para la que se solicita la bonificación.*
9. *La aplicación del beneficio fiscal corresponderá al Impuesto sobre Actividades Económicas para la que se solicite, cuyo local afecto se encuentra en Pinto. No se aplicará esta bonificación simultáneamente para dos recibos/liquidaciones de un mismo sujeto pasivo. En el caso de que existan varias altas del sujeto pasivo en el Impuesto y en la correspondiente solicitud no se determine a cuál de ellas desea que se aplique el beneficio fiscal, éste se aplicará únicamente al liquidación con mayor cuota.*
10. *En los casos en que alguno de los nuevos empleos computables a los efectos de esta bonificación, no sea a tiempo completo la bonificación por la creación de ese puesto de trabajo se reducirá a la mitad.*
11. *Cuando el nuevo empleado residente en Pinto que ha determinado el incremento de plantilla tenga la condición legal de discapacitado en grado igual o superior al 33 por 100, se elevará un 10 por 100 la bonificación que corresponda por creación de ese puesto de trabajo conforme a las normas señaladas en el presente apartado, con un máximo del 50% de bonificación.*
12. *La bonificación habrá de solicitarse en el último trimestre del ejercicio anterior a aquel para el que se pide el beneficio fiscal: La creación del o de los puestos de trabajo computables a los efectos de este beneficio fiscal debe haberse producido en el año inmediato anterior a la solicitud y surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud. En el momento de la solicitud deberá mantenerse el incremento de puestos de trabajo y, también, los puestos de trabajo computables para la bonificación.*
13. *Los nuevos puestos de trabajo y las condiciones establecidas en los correspondientes contratos laborales, por los que se aplique esta bonificación deberán mantenerse o mejorarse al menos durante 3 años a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de beneficio fiscal. El incumplimiento de esta norma supondrá la revocación de la concesión del beneficio fiscal, con liquidación al sujeto pasivo del beneficio fiscal aplicado.*
14. *Esta bonificación será aplicable para las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el número 12 de este artículo y a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza en la que se establece dicho beneficio fiscal.*

### **Artículo 10. Traslado de actividades industriales**

1. *Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que hayan trasladado sus actividades industriales desde el casco antiguo, el casco protegido o el ensanche del casco, conforme a la delimitación fijada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, a zonas situadas fuera de dicha delimitación, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.*
2. *Los sujetos pasivos que reúnan los requisitos establecidos podrán disfrutar de este beneficio fiscal durante los dos años siguientes al traslado de la actividad industrial y para*

*ser concedida es necesario que las actividades económicas realizadas en el casco urbano cuenten con las preceptivas licencias municipales en el momento de realizar su traslado y que, sin embargo, las mismas licencias no pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad en las zonas en las que se encuentren ubicadas como consecuencia de que lo prohíba la normativa urbanística vigente en dicho momento. Además deberán contar con las correspondientes licencias en la nueva ubicación.*

### **Artículo 11. Plan de transporte**

- 1. Se establece una bonificación del 30 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.*
- 2. El sujeto pasivo que solicite esta bonificación de carácter rogado, junto con dicha solicitud deberá aportar el plan de transporte para sus trabajadores, este debe contar con una dotación económica que le haga efectivo y la concesión por parte del Ayuntamiento de Pinto requerirá que el mismo se considere que cumple el objetivo indicado, que se encuentre en ejecución en la fecha de devengo del impuesto y permanezca en dicha situación durante todo el periodo impositivo para el que solicita la bonificación.*

### **Artículo 12. Gestión de los Beneficios fiscales**

- 1. Las bonificaciones que regulan en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza son compatibles entre sí por lo que concurriendo los requisitos establecidos para la aplicación de ambas, se acumularán dichos beneficios fiscales. El resto de las bonificaciones recogidas en esta Ordenanza, individualmente, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las aludidas bonificaciones del artículo 5 y 6. Las bonificaciones que se regulan en los artículos 7 al 11, ambos incluidos, no son compatibles entre sí, por lo que no se aplicarán simultáneamente. Cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para el disfrute de varios de los beneficios fiscales regulados en los artículos 7 al 11, ambos incluidos, se aplicará la bonificación más beneficiosa para el obligado tributario.*
- 2. Para disfrutar de las bonificaciones que se indican en los artículos 7, 8, 10 y 11 de la presente Ordenanza, el sujeto pasivo deberá presentar ante la Hacienda Municipal, la solicitud de bonificación en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que deba surtir efecto. No obstante, para aquellos supuestos en los que no proceda la aplicación de la exención por inicio de la actividad contemplada en el apartado 1.b del artículo 82 del TR LRHL, ...*
- 3. ....*
- 4. ...*

### **Artículo 13. Devolución de ingresos por baja definitiva**

*En los casos de baja definitiva establecidos en el artículo 90.2 del TR LRHL, ..."*

Se modificará, por último, la disposición final para recoger la fecha en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo o el provisional elevado a definitivo, haciendo constar que las correspondientes modificaciones entrarán en vigor una vez cumplidos los trámites legales que dispone el TR LRHL y que permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Exponer el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM 1.1 REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Acordar la aprobación definitiva de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM 1.1 REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones contra la misma, en los plazos establecidos.

**SEXTO.-** Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza, sin que entren en vigor hasta llevada a cabo dicha publicación.

El Señor Secretario dice: Si el siguiente punto es parecido a éste, sobre otra Ordenanza que es:

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

El Señor Secretario dice: Los acuerdos también son parecidos, es decir, en primer lugar aprobar provisionalmente por este Pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, dando nueva redacción a varios de sus artículos, así como disposición final. Someter estos acuerdos a lo establecido en la vigente Ley de Haciendas Locales, a su tramitación, que consiste en un exposición pública durante un plazo de treinta días mediante anuncios a insertar, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad como no es un periódico de máxima circulación. Y a los efectos de que puedan examinarse los expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no hubiese alegaciones, quedaría aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, y si se presentasen, deberían ser resueltas expresamente por este Pleno. Y el texto definitivo aprobado será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Preside en este momento la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Angel Suazo, por ausencia durante unos minutos del Señor Presidente, y el Señor Suazo, en su calidad de Presidente dice: Muchas gracias Señor Secretario. Perfecto. Grupo Popular ha presentado una enmienda, una enmienda Señora Rabaneda adelante.

Da. Tamara Rabaneda contesta: Sí, así es, hemos presentado una enmienda conforme a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal, establece que se pueden presentar enmiendas a las propuestas que se han de tomar en consideración al Pleno.

Y por tanto, proponemos a este Pleno, el establecer un tipo de gravamen para Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el 0,60% permaneciendo mutatis mutandi el resto de la propuesta del acuerdo. De esta forma, el artículo quedaría tipo de gravamen para Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el 0,60%.

Sigue Presidiendo la sesión D. Ángel Suazo y dice: Muchas gracias Señora Rabaneda. ¿Intervenciones de los Grupos Políticos sobre ésta, sobre esta enmienda Ciudadanos?. Adelante.

Da. Juana Valenciano contesta: Gracias Señor Presidente. Bueno, cuando la hemos recibido, la verdad es que fue las alegaciones que nosotros, que el Grupo Municipal presentó, poner en principio el tipo de gravamen al 0,60%, en el momento que las presentamos, tanto los datos que hayamos solicitado "in voche" al Departamento de Intervención, y habíamos hablado y habíamos hecho cuenta en el Grupo Fiscal, entendimos que se podía, y por lo tanto pues nos parece bien cualquier bajada. También nos parece bien la propuesta que han hecho ustedes que es, la que acordamos en aquellos 7 meses de reuniones de presupuesto, por lo tanto, cualquiera nos parece bien.

La verdad es que esperaba otra enmienda del Partido Socialista proponiendo el 0,62% que fue la línea que puso y por la que se levantó de esas reuniones, por las que hoy tendrían unos presupuestos propios el Gobierno de Ganemos Pinto. Me esperaba otra enmienda, pero bueno, sólo tenemos una, nos parece bien, y por supuesto la vamos a apoyar, gracias.

Reincorporado de nuevo a la sesión el Señor Presidente, indica: Gracias Señora Valenciano. Señor Sánchez tiene usted la palabra.

D. Federico Sánchez contesta: Muchas gracias Señor Presidente. No me ciño al punto para dar una réplica muy breve a la Señora Valenciano e indicarle que en los procedimientos de selección de inversiones y localización de las mismas que yo conozco, y seguro que son pocos, y seguro que usted conoce otros que son mejores, los porcentajes del IAE que se han modificado en Pinto, no serían nunca un factor determinante para decidir la localización de una empresa.

Y respecto a eso también. Decirle por favor, que no asegure usted cuales son las razones que teníamos nosotros para levantarnos o sentarnos de una mesa de negociación, no tiene usted ni idea, y discúlpeme que se lo diga así, sin vehemencia.

Respecto a la enmienda que nos ocupa los Socialistas votaremos en contra de esta enmienda. En primer lugar, porque es una enmienda contra una propuesta acordada entre dos Grupos Municipales y que no le ha podido presentar por razones que no voy a reiterar, me refiero al Grupo Popular, porque ya se han mencionado. Fíjense que más que porque se pague o se deje de pagar, creo que ustedes no han participado en las comisiones, porque lo que ustedes quieren a nivel programático, económico y fiscal, está, hasta la fecha, muy alejado de lo que quiere el Grupo Municipal Socialista, y supongo que también está lejos, de lo que quiere el Grupo Municipal de Ganemos Pinto.

Y además, a lo largo de varios Plenos, ustedes han rogado, que el tipo de IBI que se sustituya por un valor que estaba muy lejos de lo posible, y que creo que rondaba el 0,40% , cosa que ustedes mismos reconocen que ha sido imposible. Es decir, no podemos tomarnos especialmente en serio algunas de las propuestas que ustedes a nivel fiscal nos están realizando.

Nosotros queremos, que en el municipio se presten servicios públicos, si ustedes desean que sean los vecinos quienes se provean de los mismos según su poder adquisitivo. Y desde esa óptica, ustedes no buscan soluciones de compromiso entre ingresos y gastos como las que representa el tipo impositivo de la propuesta del PSOE y de Ganemos. Ustedes buscan, no prestar servicios, y reducir los ingresos al mínimo, lo que les permitiría construir, reforzar el pretexto que tradicionalmente han usado para hacer muy poquito a nivel de servicios públicos. Esto no se hace, porque no hay dinero.

También votaremos en contra de su enmienda, porque este Grupo Municipal, conoce muy bien el impacto que este tipo impositivo tendría sobre los ingresos municipales. Un impacto que no sabemos si ustedes han evaluado, porque no nos han presentado ningún dato para que pudiéramos contrastarlo más que el que se refleja en una hoja. Por cierto, el tipo que seguro que no hemos evaluado ha sido el del 0,40% que ustedes han solicitado con reiteración en muchos Plenos.

Y por último, no aceptaremos su enmienda, porque consideramos que es una propuesta irrealizable, y que pone en peligro, en riesgo, la situación económica municipal, los servicios que se prestan, y por tanto, los puestos de trabajo de los empleados públicos o no, que los desempeñan.

Y por otro lado, no tiene en cuenta la incertidumbre económica que respecto a la plusvalía se ha generado. Por todo lo expuesto, retiramos nuestro, reiteramos perdón, que votaremos en contra de esta propuesta. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Sánchez. No sé si lo ha dicho el Señor Suazo, pero para el tema de enmiendas tres minutos ¿eh?. Tres minutos. Señora Astasio.

Da. Consolación Astasio contesta: Gracias Señor Presidente. Esta propuesta, la deberían haber traído ustedes al Grupo de Fiscalidad, pero claro, si no vienen no nos pueden contar como creen ustedes que quedarían los ingresos con esta bajada que proponen en positivo. ¿Cómo afectaría eso a los gastos?.

Porque nunca nos cuentan, quieren bajar el tipo impositivo, eso significa un montón de millones menos de ingresos y de gastos. ¿Dónde recortarían?. Eso nunca lo dicen, parece que no fuera importante. A mí me parece que es muy importante.

Lo único bueno que veo de su propuesta, es que al menos son más realistas, porque la propuesta que hacían desde 2015, y que viene usted repitiendo todos los Plenos Señora Rabaneda, es bajar al 0,4%. En 2015 si se acuerdan, alegaban que era posible hacerlo, porque las plusvalías se iban a disparar hasta 9 millones de euros, no sé si recuerda usted Señor Aguado. Si llegamos a haber hecho caso a su predicción este Ayuntamiento hubiera entrado en déficit con mayúsculas, no un par de millones, no, con mayúsculas, las provisiones entraban 9 millones de euros a esta caja, y en lo que va de año, llevan más menos de 1,5 millón. Hablamos de 8,5 millones de diferencia. ¿Sabe usted lo que significaría eso?. Me pregunto si les importa.

El caso es que, bueno, al menos son un poco más realistas y nos traen un 0,6% un 0,6% que aun así es inasumible. Ustedes no lo saben porque no han venido al Grupo de Fiscalidad, no se lo hemos podido contar, pero es inasumible con la incertidumbre actualmente que hay con la plusvalía. Así que, vamos a votar en contra claro. Gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señora Astasio. ¿Grupo Popular quien defiende la enmienda?. Señora Rabaneda tiene la palabra.

Da. Tamara Rabaneda contesta: Si, realmente, como usted decía al inicio que no iba a aceptar más ruegos del Partido Popular. Siento decirle que es la primera vez que acepta un ruego del Partido Popular ahora mismo. Llevo rogando a este Pleno, Pleno tras Pleno que bajan el IBI, pues bueno, parece que mi ruego, o nuestro ruego ha sido aceptado, y seguiré rogando y seguiremos rogando que siga bajando el IBI porque si se puede con constancia y con trabajo se puede.

Y este expediente que traen hoy ustedes aquí, demuestra que se puede. Hace dos años indicaban que era, que era imposible, era imposible bajar el IBI, nos pusimos las cuentas sobre la mesa, y como ven, hoy es factible bajar el IBI.

Hoy traen también las subida del IAE pues fíjense con esos 300.000 euros más los 300.000 de diferencia que se indica en el informe de intervención, posiblemente puedan bajar de ese 0,60 % de ese 065,5% al 0,60% posiblemente. En fin, eso se consigue con trabajo.

¿Respecto a los servicios?, se realizan los mismos servicios o menos que cuando gobernaba el Partido Popular Señor Federico.

Y no sé enciendan en la plusvalía y la plusvalía y la plusvalía, mire, desde que se implanto el Impuesto de plusvalía en el año 1988 se viene poniendo en duda, si se debía aplicar o no se debía aplicar, por lo que no entiendo como a estas alturas, además de la sentencia que la tenemos de mayo, sigan con esa excusa, trabajen, creen ingresos y bajen lo que le prometieron al pueblo, porque recordaron, todos los ciudadanos de Pinto, como ustedes participaron en aquellas manifestaciones de bajada del IBI en



este municipio. Pero a la primera oportunidad que tuvieron, se lo subieron, y eso lo recordarán todos los vecinos de Pinto. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señora Rabaneda. Pasamos a la votación, y pregunta: ¿Votos a favor de la enmienda?.

Levantando la mano los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los de Ciudadanos.

El Señor Presidente pregunta: ¿Votos en contra?.

Levantando la mano los concejales de los Grupos municipales del Ganemos Pinto y Grupo Socialista.

**Por mayoría, con 9 votos a favor y 12 votos en contra, se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Popular.**

El Señor Presidente dice: 9 votos a favor, y 12 votos en contra de la enmienda, queda rechazada la enmienda, con lo cual, entramos a discutir la propuesta original presentada por el Equipo de Gobierno. Grupo Ciudadanos tiene la palabra.

Da. Juana Valenciano concedida la palabra dice: Gracias Señor Presidente. Creo que poco, es algo que llevamos debatiendo prácticamente desde el principio de la legislatura, y parece que hay poco que añadir.

Le voy a aclarar algo, tenía aquí apuntado algo, no quería que se me pasara al Señor Sánchez. Me ha pedido que diga cuando este Grupo Municipal cuando y por qué se levanta de la mesa. En las reuniones en las que yo estuve presente, personalmente estuve presente, ustedes dijeron o se pone el IBI al 0,62% o nos levantamos, si Señora Morales, Señora Morales usted no estaba allí ...

El Señor Presidente dice: Por favor, no se interrumpan, por favor

Da. Juana Valenciano contesta: .. si, lo dijo su portavoz, su portavoz dijo en esas reuniones el 0,65%.

El Señor Presidente dice: Espera un momento Señora Valenciano, espere un momento que le he parado el reloj. Por favor, ruego encarecidamente a los concejales que no se interrumpan, no se interrumpan entre sí, ruego por favor silencio absoluto cuando está interviniendo cualquier concejal. Por favor, es un ruego que hago de forma encarecida, que no se interrumpa mientras está en el uso de la palabra. Continúe usted Señora Valenciano.

Da. Juana Valenciano sigue diciendo: Gracias Señor Presidente. Me sorprende además esas interrupciones por parte de la Señora Morales, cuando ella no estuvo allí, y le repito, y yo estaba, lo que pasa que claro, de aquellos grupos no se levantan actas, pero desde luego no era la única que estaba y la Señora Astasio estaba igual que yo, ¿Y qué dijo el Portavoz del Partido Socialista?. O el 0,62% o nos levantamos de la mesa y ya no hay presupuesto, y ahí empezaron a no haber presupuestos.



Por lo tanto, usted me puede decir no diga porque se levanta este grupo o no, yo digo lo que he vivido y desde luego era presente en esa imposición que ustedes hicieron para que este gobierno tuviera unos presupuestos.

Ciñéndome al punto. Me alegra que traigan la Ordenanza, no obstante no nos ha hecho, decía el Señor Presidente en el punto anterior dos grupos de fiscalidad el lunes y el martes. Los grupos de fiscalidad yo entendía que estaban pensados para debatir, dialogar, llegar a acuerdos y consensos. Debe de reconocerme Señor Presidente, que el lunes, no hubo opción a ningún acuerdo, esto es lo que hemos acordado el Partido Socialista y Ganemos de Pinto. Si ayer usted, mire que además se lo voy a tener que agradecer, tuvo esa consideración. Pero desde luego no fue un grupo para debatir, aportar, llegar a consenso. No lo fue ya estaba todo hecho.

Y eso, entiendo yo, que desvirtúa el grupo de fiscalidad que en su día si tuvimos, nos podía gustar más o menos, podíamos pelear más con la Señora Astasio o... más o menos, pero desde luego y en eso me lo tiene que reconocer usted, por cierto que le pido disculpas si pensó antes que le faltaba... nunca fue esa mi intención. Cuando empezó la legislatura teníamos unos grupos de fiscalidad donde se hacían números, uno aportaba, y tiene que reconocer que en esta ocasión no nos ha dado esa opción, simplemente nos ha invitado a unirnos a un acuerdo ya cerrado.

Por lo tanto, no me voy a unir a un acuerdo cerrado, además, por cierto, el segundo día de fiscalidad le contestamos: estamos de acuerdo con la bajada del IBI, como no podía ser de otra manera, no estamos de acuerdo con la subida del IAE. ¿y que nos dijeron?. Esto es un pack, o lo toman o lo dejan, o todo o nada, fue así.

Por lo tanto, vamos a aprobar, por supuesto la propuesta de la modificación a la ordenanza, lamentando solamente una cosa, que no se hiciera antes. Estamos en octubre de 2017, la anterior Ordenanza se aprobó el 2 de julio 2015, y no me voy a poner, por no aburrir más a la persona que transcribe el acta a repetir lo que dijeron en ese Pleno, "Que cerrábamos el Ayuntamiento al día siguiente si se aplicaba un gravamen inferior al 0,75%".

No digo que mintieran, creo que se equivocaron. Por lo tanto, tengo que aprobar cuando pienso que aciertan bajando el tipo impositivo y por lo tanto se lo vamos a votar a favor como siempre que traen algo, que a este Grupo Municipal le parece bien para los vecinos. Nada más, muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias a usted Señora Valenciano. ¿Grupo Socialista?. Señor Sánchez tiene la palabra.

D. Federico Sánchez contesta: Muchas gracias Señor Presidente. Mire Señora Valenciano, antes de la incertidumbre que ha generado la cuestión de la plusvalía, he de añadir, que posiblemente sería posible haber bajado más el tipo impositivo del IBI. No sabemos, no sabemos si con la actual situación que ha generado las plusvalías, que se ha reducido los ingresos por plusvalía ese tipo ahora mismo no sería posible. Y lo digo sin ningún tipo de complejo, vergüenza. Lo que si me da un poco de reparo, es que usted esté falseando datos o dando datos equivocados a las personas que aquí estén presentes.

Nosotros, no solamente introducimos propuestas respecto al 0,62% del IBI, también introducimos propuestas respecto a la amortización de deuda y también respecto al Plan General. Que a usted se le ha olvidado, igual que se le ha olvidado ahora mismo que ha votado hace poco a favor de poner un tipo del 0,60% y ahora va a votar a favor de un 0,65.5% es que nos agrada mucho que usted lo haga, pero sobre todo nos agrada esa consistencia con los tipos de interés que usted tiene y demuestra, nos agrada también.

Los Socialista de Pinto, vamos a votar favorablemente a la propuesta que establece el tipo de gravamen para Bienes Inmuebles en 0,65.5% para el año 2018 y sucesivos. Evidentemente, si no hubiera modificaciones, abandonamos por tanto el anterior 0,75% que experimenta así, una reducción del 12,66%. Este tipo se propone conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Ganemos, después de un periodo de negociación, durante el que se han contemplado distintos valores para el mismo.

Quiero que me escuche la Señora Valenciano, distintos valores para el mismo, tales que cumpliendo la Ley de Sostenibilidad y Estabilidad, permitieran alcanzar un compromiso razonable, entre los servicios que a nivel municipal se deben prestar por formaciones progresistas y la financiación que para los mismos, se solicita al ciudadano.

Es un tipo de gravamen que concilia las necesidades que hay que satisfacer en Pinto con la presión fiscal en el municipio. Pinto todavía tiene necesidades que satisfacer, y por tanto servicios públicos que prestar o recuperar para la gestión pública de los mismos.

La reducción de la cuota del IBI, no significa que las fuerzas progresistas del municipio, renuncien al cumplimiento de sus objetivos, simplemente significa, que a la fecha, hay una legislación que impide que los municipios recauden para prestar con calidad los servicios que necesitan, y que por tanto, tenemos que elegir entre que lo recaudado esté en la cuenta bancaria del Ayuntamiento o en el bolsillo de los vecinos.

De este modo la elección es sencilla. Si no se puede devolver el dinero que recaudamos a los vecinos transformado en más limpieza, mayor oferta de plazas en los servicios públicos y mayor calidad en las mismas, elegimos, que el dinero lo tengan los vecinos en su bolsillo.

El tipo, no ha sido elegido al azar, ya lo he dicho. Además de conciliar servicios públicos en el municipio con presión fiscal a los vecinos, también cubre la incertidumbre que generan en la recaudación municipal las recientes sentencias que sobre las plusvalías ponen en una situación de incertidumbre ingresos municipales por un importe situado entre 2,5 o 3 millones de euros en el mejor de los casos.

Y miren, la incertidumbre tiene una gestión muy difícil y presupuestar, teniendo en cuenta solamente el escenario de solución más favorable, podría situar al Ayuntamiento o a Aserpinto en situaciones poco recomendables respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Y esto es algo, a lo que según el criterio

de este Grupo Municipal, no podemos ni siquiera acercarnos. Por lo expuesto nada más reiterar el voto favorable de este Grupo Municipal al expediente que nos ocupa. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Sanchez. ¿Grupo Popular?. Perdón. ¿Grupo Ganemos? Si, Consoli adelante.

Da. Consolación Astasio contesta: Gracias Señor Presidente. Hola de nuevo, bueno, hoy traemos otra vez más, por tercer año consecutivo la Ordenanza del IBI, voy a poner la proyección que he puesto todas las veces anteriores, donde se puede ver el tipo impositivo del que empezábamos, el 0,4%, hay madre mía este ratón hoy. Voy a intentar no utilizarlo, empezábamos en el 0,4%, 0,5% en 2015 eso sí con valores catastrales mucho más altos, con los cual los ingresos eran de 21.800.000 . En la nueva ponencia nos vimos obligados a bajar al 0,75% , aquí en verde, con lo cual los ingresos bajaban a 7 millones de euros. En la siguiente se ve un poquito más claro, porque he quitado información de la anterior, pasábamos de 21 millones de euros a 17,5 esos suponía una bajada del 21% de media en el IBI entre todos los Pinteños, empresas y vecinos.

A pesar de que haya gente, que sistemáticamente ha intentado engañar y decir que el IBI ha subido, no, el IBI ha bajado unos 4 millones de euros, un 21% en total de 2015 al 2016 y 2017.

¿Qué es lo que traemos a este Pleno?. Traemos una bajada mayor del tipo impositivo, proponiendo bajarlo del 0,75% al 0,65%. ¿Qué supone esto para los ingresos por IBI?. Supone y unos ingresos de 15.700.000 €. Lo que supone un descenso de casi el 30% con respecto a 2015 y de casi el 13% con respecto al año pasado. Es decir, los vecinos que ya notaron bajada el año pasado y el anterior, éste año, el que viene 2018, va a notar un casi, un 13% en cada uno de sus recibos.

Por supuesto, mantenemos todas las bonificaciones que se trajeron el año pasado. No sé si recuerdan el año pasado no se tocó el tipo impositivo, sólo se hicieron cambios en las bonificaciones, y esto, lo que hace que, la Ordenanza sigue manteniendo ese espíritu de hacer más justo un impuesto que no es progresivo, es decir, no se paga en función de los ingresos de la familia o de la empresa, y además traemos esa bajada del 13% que les decía anteriormente

Por ello entendemos que es una modificación de esta ordenanza, muy beneficiosa, y bueno, la verdad es que me alegro de saber que contamos con los votos en positivo, tanto los Grupos Socialista, Grupo con el que se negoció esta, esta bajada y de Grupo Ciudadanos.

Lo único que quiero acabar, o contar para que conozcan ustedes es que, realmente la incertidumbre que hay con la plusvalía sí que ha tenido un impacto grande, nuestra intención hubiera sido conseguir bajar un poco más este tipo impositivo, pero realmente por mucho que la Señora Rabaneda quiera decirnos que eso no es importante, que la plusvalía no es importante, realmente no es así. Casualmente, mire como he traído el ordenador, le puedo enseñar una gráfica donde aparecen lo que ingresaba este Ayuntamiento por plusvalía en los diferentes años. Es esta tabla de aquí.

Bueno, pues en 2012 ya ingresó 5,300.000, igual en 2013, igual en 2014, perdón, 2014 7,5 millones, en 2015 7.100.000. Es decir, cuando gobernaba el PP, se ingresaban 4 millones de euros al

menos más por plusvalía que ahora mismo, estos son datos reales, no son sobre padrón, son el dinerito que entró en las cuentas, con lo cual el padrón era mayor.

Entonces, no me diga usted, iba a decir tonterías, pero diré falsedades, diré necedades, diré no intente engañar, porque realmente tiene un impacto enorme en los ingresos de este municipio, la falta de consistencia que éste, este impuesto tiene actualmente. Nada más, muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Consoli. ¿Por el Grupo Popular quién va a intervenir?. Señora Rabaneda tiene usted la palabra.

Da. Tamara Rabaneda contesta: Sí, muchas gracias Señor Presidente. Antes de empezar la intervención. Simplemente responder a dos cuestiones o a dos frases que ustedes dejan aquí sobre, sobre este Pleno.

Señora Astasio ¿Cómo puede decir que el IBI no ha subido?. El IBI ha subido y el valor catastral de las viviendas ha bajado, eso es así, y eso es lo único que los vecinos deben de saber. El IBI ha subido, el valor catastral de sus viviendas ha bajado.

Y no mienta, yo no he dicho que las plusvalías no sean importantes, yo no he dicho eso. Lo que les he dicho, es que desde el año 1988 se viene poniendo en duda si se deben aplicar indiferentemente, si existe o no incremento de valor, desde 1988. No se escuden, trabajen.

Señor Sánchez, eso de que el tipo no ha sido elegido al azar, pues a lo mejor por otros no, por ustedes me da a mí que sí. Porque ustedes aceptan, con o sin criterio. Ustedes aceptan con o sin principios. A principios de legislatura, ustedes no querían bajar el IBI, se negaban a la mayor, y ahora cambian de opinión, primero el 0,62% y ahora lo que sea, eso es azar. Eso es su criterio.

En fin, durante años tanto Partidos Políticos, como Asociaciones y Ciudadanos, hemos mostrado indignación ante la brutal subida de este impuesto, considerándolo injusto y abusivo.

La solvencia económica con la que ustedes han contado desde el inicio de esta legislatura, debía de haber respondido al esfuerzo de la ciudadanía.

Pero no, no ha sido así, en 2015 Ganemos Pinto junto con el Partido Socialista Obrero Español, aprobaron una subida del 87,5% del tipo de gravamen del IBI pasando del 0,4% al 0,75%.

Y ahora, tras dos años, tras la insistencia Pleno tras Pleno del Partido Popular, reducirán la subida en un 25%. Y su subida pasa del 87,5% al 62,5% y lejos queda aún, tristemente, el 0,4% que aplicaba el Partido Popular, pero algo es algo y lo merecen los vecinos y les beneficia.

En la actualidad, el Ayuntamiento cuenta con una cuentas saneadas y recursos suficientes para poder afrontar una disminución de sus ingresos procedentes de la revisión catastral, manteniendo el tipo de gravamen al mínimo.

Las estimaciones de gasto, las previsiones de ingresos y el superávit de este Ayuntamiento en los últimos ejercicios presupuestarios y económicos, permiten asumir esta reducción de ingresos.

Sin embargo, la subida del gravamen de IBI aprobada por Ganemos Pinto y PSOE ha impedido devolver a los Pinteños el esfuerzo realizado en años anteriores. Lo que provoca frustración y desencanto hacia estos responsables políticos.

Culpables de impedir una rebaja generalizada en los recibos del IBI. Por otra parte, ustedes se hartan de indicar, que las previsiones de ingresos, no sólo deben de venir de impuestos principales, les recuerdo como era su intervención Señor Alcalde en el Pleno pasado. Sin embargo, como hemos visto, en el punto anterior, su política impositiva sólo marca subidas en estos impuestos.

Con respecto a la Ordenanza en sí, no hay cambios, no hay novedades en su política fiscal. Lo cierto es que no son leales a su palabra frente al IBI y ponen trabas a mejorar políticas fiscales, que posibiliten y faciliten la entrada de grandes empresas, la entrada de otros ingresos y la entrada de futuro para todos los Pinteños.

Por tanto, les seguiremos rogando que sigan bajando el IBI porque se puede, porque este Ayuntamiento, cuenta con superávit, y así lo hemos visto en los últimos ejercicios presupuestarios.

No mientan a la ciudadanía diciendo que no se puede bajar. Trabajen ustedes para bajarlo, y así lo conseguirán. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señora Rabaneda. Señora Valenciano adelante.

Da. Juana Valenciano dice: Gracias Señor Presidente, voy a ser breve, pero me gustaría aclararle al Señor Sánchez esto que, ya se convierte una costumbre de, aclárese no se entera, bien. Además del Grupo Fiscal, hemos estado desde el mes de octubre del año pasado, casi 7 meses hemos tenido otro grupo exclusivamente para presupuestos, miembros de esta Corporación, todos, unos se bajaron, y sólo uno nos mantuvimos hasta el final, que fue este grupo municipal.

En esos 7 meses de trabajo, Señor Sánchez, usted estaba delante, este grupo municipal, propuso dos gravámenes, el 0,65% para 2018, y revisarlo de cara al 2019 al 0,60%. Pero, efectivamente este Grupo Municipal ya conocía la sentencia que condicionaba los ingresos por plusvalía, y por eso estuvimos hablando de empezar con la bajada de al 0,65% en el 2018, y la Señora Astasio seguro que lo recuerda. Ya estuvimos hablando del impacto de las plusvalías, no se ha hablado ahora, eso se ha hablado durante estos 7 meses, por eso se propuso esos dos tipos. Y por tanto estamos de acuerdo en los dos, porque ya lo propusimos. Y espero que la Señora Astasio así lo confirme, porque de hecho, finalmente no pudimos llegar a un acuerdo porque nos quedamos solas las dos en aquel grupo de presupuestos, o sea en el grupo de trabajo ¿ se acuerda? Nos quedamos solas hablando de presupuestos.

Y hablamos de estos dos tipos de gravámenes. Por lo tanto nos parece bien uno y otro. Pero fíjese, yo no aprobé la subida, usted si, ahora lo baja, pero usted aprobó la subida habiendo unas cuentas muy

saneadas en 2015 que todo el mundo lo reconoció. Habla de estabilidad financiera, bueno, aquí todos hablamos de estabilidad financiera, pero en su día se dijo, que si no se bajaba del 0,75% no lo habría.

Hoy vienen a demostrar que están equivocados simplemente, que estaban equivocados, había estabilidad financiera si se bajaba el tipo de impositivo, y yo sigo haciéndome la misma propuesta, vamos a aprobar para 2018, qué pasa con la pérdida de ingresos por plusvalía y volver a retomar el grupo, para estudiar si se pudiera en 2019 bajar ¿por qué no?, un poquito más, todo suma en las familias y más cuando hay, bueno otras circunstancias que creo que ya no vienen al caso, porque es verdad que es una Ordenanza que venimos hablando prácticamente desde que tomamos posesión del cargo en esta legislatura, y creo que ya, aburrimos.

Por eso Señor Sánchez simplemente le aclaro, por qué este Grupo Municipal está de acuerdo tanto en un tipo de gravamen como en otro, porque los dos ya se propusieron por nuestra parte en aquellas, en aquellas reuniones, donde la Señora Astasio y yo ya nos teníamos que ir a tomar café porque nadie venía.

Respecto a que ahora....

El Señor Presidente dice: Le ruego vaya acabando, no, no siga, pero.

Da. Juana Valenciano contesta: ... . Nada, es verdad que antes me decía el Señor Presidente, hay dos conceptos, pues también le digo que sí me entero y lo sé. El tipo impositivo y el valor catastral, y no se bajó el IBI, lo que pasa que al bajar los valores catastrales obligatoriamente, se bajaban los ingresos y se tenía que modificar, pero se pudo haber puesto un tipo impositivo más bajo, que nos hubiéramos beneficiado 2016 y 2017.

Entiendo que las cuentas son las mismas, bueno de hecho hemos visto hoy las cuentas anuales que hoy por lo menos he empezado a verlas yo, y había un superávit el año pasado de 9 millones y pico, o sea que, esto llega bienvenido siempre, pero en nuestra opinión, pues se podía haber aplicado antes, incluso en 2015 cuando vino la primera, la primera vez esta modificación. Nada más gracias por el tiempo extra.

El Señor Presidente dice: Gracias a usted Señora Valenciano. ¿Grupo Socialista=? Señor Sánchez tiene usted la palabra.

D. Federico Sánchez responde: Señora Valenciano, resulta un placer oírla, aunque de verdad y como es costumbre, no la entiendo, no sé si Grupo Fiscal si o Grupo Fiscal no, antes era que no, ahora que es que sí, dentro de media hora será otra vez que no, no tengo ni idea.

También es sorprendente oírla hablar de sus tipos impositivos 0,60%, sí, 0,65% no, pero en los presupuestos, si no se acepta un 0,65% cojo y me levanto de la mesa, de verdad que estoy un poco liado. No, no, no se preocupe, usted va a tener todo el tiempo del mundo, para darme todas las aclaraciones que usted considere necesario.

Que sepan también, que sepan, que la diferencia que existe entre el 0,60% y el 0,65,5 % era la cantidad que nosotros íbamos a proponerle al gobierno de Ganemos, para que se lo gastara en podas de árboles, en podas de árboles. En esos árboles que a ustedes parecen interesarles tanto, evidentemente, si no van a votar a favor, me temo que eso va a resultar imposible, esto es un chascarrillo.

Señora Rabaneda, nunca pondremos al Ayuntamiento de Pinto, ni a los empleados de Pinto en riesgo. Y hemos esperado a bajar el IBI, cuando las condiciones económicas nos lo han permitido. Y gracias a que hemos esperado, se pueden bajar los precios públicos, gracias a que hemos esperado, se van a poder dar becas, gracias a que hemos esperado hay un remanente que se van a invertir 4 millones de euros en unas inversiones, en las que yo no sé si ustedes participaron o no, y gracias a que hemos esperado, hay 1.100.000 € que se van a poder concretar también en inversiones. Nada más Señora Rabaneda. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Sánchez. Consoli tienes la palabra.

Da. Consolación Astasio contesta: Gracias Señor Presidente. Decía la Señora Rabaneda que en esta ocasión no habíamos aportado datos al Grupo de Fiscalidad, luego ha matizado, que llevábamos siete meses negociando y hablando de IBI, con lo cual, estaban todos los datos aportados, no era necesario volver a enviarlos, y de hecho, hemos hecho todas las tablas, y todos los cálculos que nos han pedido cada uno de los grupos.

Este asunto ha sido muy, muy debatido y estaban todas las posturas muy claras, con lo cual no es un buen ejemplo de que el Grupo de Fiscalidad no funcione, ha funcionado y mucho, lo único que no hemos llegado a un buen puerto.

Y dice que piensa que no mentimos, sino que fue desconocimiento o mala información, cuando pensamos, o dijimos, que no se podía bajar del 0,75% ni una cosa ni la otra. El nivel de gasto cuando llegamos a esta casa era uno y el que hay ahora es otro, lo tiene en la pantalla. Cuando llegamos, el presupuesto de gasto era de 51,1 millones, el de gastos y el de ingresos 51 millones de euros, Con la bajada que hubo del Impuesto de Bienes Inmuebles se bajó a 42.500.000 € algo más.

Y ahora estamos proponiendo una bajada por debajo de 40 millones de euros, es un 22% de bajada, esto no se puede hacer de un día para otro. Tú no llegas a una casa, y decides no, es que el año que viene voy a gastar .., no, los experimentos con gaseosa. Primero hay que demostrar que uno es buen gestor, que es mejor gestor que el que había antes, reducir los gastos manteniendo el nivel de servicios o mejorándolo y cuando consigues reducir esos gastos, reduces los ingresos, y eso es lo que hemos hecho.

La Señora Rabaneda, bueno, me ha dado la sensación de que traía el discurso pegado de uno anterior, copia y pega de uno anterior, porque creo que ha usado hasta las mismas frases. Parece que le da rabia, que los vecinos vayan a pagar menos por el IBI. Tengo una mala noticia para usted, por mucho que tergiversar, por mucho que intente liar, los vecinos lo van a ver en su recibo que pagan menos IBI, y eso no lo va a poder usted evitar de ninguna de las maneras.



Voy a contar una anécdota, porque decían ustedes antes que, no ayudamos a las empresas absolutamente nada, que se van a ir en estampida. Dentro del programa que tenemos para recuperar ingresos o deudas que están en ejecutiva, es decir, empresas, personas que no nos pagan, porque ustedes en ese tema no hicieron absolutamente nada, nosotros tenemos un plan de trabajo. Me reuní con una empresa, muchas, muchas de ellas a las que llamamos grandes deudores, nos dijeron, estamos alucinados de que nos llamen, llamamos a la puerta del anterior Concejal de Hacienda y no se dignó en sentarse con nosotros, aunque queríamos venir a negociar nuestra deuda.

Y su caso era el siguiente, pasaron de pagar 36.000 € en IBI a pagar 6.000 € en IBI. ¿Usted cree que se van a ir por tener que pagar 200, 0 300 euros más del IAE?. Venga hombre. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Consoli. Por cierto, si alguien más quiere que le tutee, yo encantado ¿eh?. Señora Rabaneda tiene usted la palabra.

Da. Tamara Rabaneda dice: Si, muchas gracias Señor Presidente. La verdad, es que no sé qué quiere que la contestemos Señora Consoli, pero sinceramente, frente al Grupo de Fiscalidad, terminará hablando usted sola, creo que sobran los ejemplos que aquí se exponen de cómo funciona ese grupo, y sinceramente, es que no merece la pena ir a un sitio donde se falta el respeto, donde no se dialoga, y donde no se llega a ningún fin, ni a nada positivo.

Le voy a dar el mejor consejo que nadie en política le puede dar, si me escucha, porque un buen político antes de hablar debe saber escuchar, y ese es el mejor consejo y se lo digo sinceramente, si quiere lo coge, y si no lo deja.

Y Señor Sánchez, Señor Sánchez....

El Señor Presidente dice: Por favor, no interrumpen a los concejales mientras están en uso de la palabra.

Da. Tamara Rabaneda sigue diciendo: ... Señor Sánchez. Gracias a que han esperado, le puedo decir, que se ha subido el IAE, y le puedo decir que este Ayuntamiento sigue mantenimiento los presupuestos del Partido Popular. Gracias a que ustedes han esperado, se lo recuerdo.

En fin, hablábamos del IBI, creo que todos somos aquí expertos, pero, a cualquier ciudadano que ustedes les pregunte, también es experto en el IBI, porque no creo que en ningún otro municipio sepa más del IBI que aquí en Pinto. Saben lo que significa el gravamen, saben lo que significa la rebaja catastral, y me alego muchísimo de que se pueda bajar, y por ello hemos presentado esa enmienda, y seguiremos presentando propuestas y enmiendas, que consigan bajar al 0,4% porque los vecinos de Pinto lo merecen.

Hemos planteado en numerosas, numerosas ocasiones los números de este Ayuntamiento, con los cuales, se podía permitir bajar el IBI, a mínimos inclusive del 0,4%. Otra cosa es que ustedes no sepan ver más allá, ni sepan trabajar y conseguir lo que este Partido sí que consiguió, mantener el 0,4% en plena crisis, lo mantuvo, en plena crisis económica de este Ayuntamiento y en plena crisis económica.

Sin embargo, como vemos, siguen ustedes intentado engañar a la ciudadanía con que bajan e IBI. Ustedes lo subieron, y ahora lo único que deben de hacer es bajarlo, aplíquense y bájenlo por favor, que los vecinos se lo agradecerán. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias a usted Señora Rabaneda. Señora Valenciano primero, este Alcalde Presidente y su Grupo le ha agradecido, y le sigue agradeciendo, el apoyo que nos prestó en los fallidos presupuestos de 2017 eso siempre lo hemos reconocido y lo seguiremos reconociendo y se lo agradecemos.

En segundo lugar, coincido con usted y recojo el guante, en función de cómo evolucionen los ingresos de este Ayuntamiento por el tema de plusvalías, estudiaremos, estudiaremos, un nuevo tipo impositivo, más bajo si es posible, porque evidentemente para el año 2019, pero recojo el guante. Recojo el guante, de cómo evolucionen las plusvalías, podríamos mirar el tipo impositivo para el 2019. Totalmente de acuerdo con usted.

¿Grupo de Fiscalidad, estaba todo hecho?. Señora Valenciano, usted mismo se sorprendió. Nosotros le dijimos, es cierto, tenemos un acuerdo, el Grupo Socialista y Ganemos tenemos un acuerdo, vale, yo estoy de acuerdo con lo del IBI, pero lo del IAE no lo acabo de ver, no hay ningún problema, mañana volvemos a vernos, y si usted tiene algo que aportar, decir, observar, lo que usted quiera respecto al tema del IAE, ... yo no he interrumpido y estoy todo el rato diciendo que no se interrumpa, apórtelo, pero lo que si le dijimos, es cierto, es que era un acuerdo conjunto IBI e IAE, entonces si usted nos hubiera hecho alguna propuesta que hubiera sido satisfactoria para el Partido Socialista y para nosotros, con el tema del IAE, se podía perfectamente haber llegado a un acuerdo a tres.

Y por último, dice usted que amenazamos en el 2015 que si se tenía que cerrar el Ayuntamiento. Primer punto, ustedes y Grupo Popular, pedían que se mantuviera el 0,4% acuérdesse, el 0,4% en aquel momento, bien, y frente a eso, había un informe de la intervención municipal, que nos decía, que nos decía, el tipo tiene que ser al menos del 0,75% en este momento, si no, si no es bajo esta premisa, corremos el serio riesgo de no cumplir con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las graves consecuencias que ello tiene.

Entonces, no fue un tema arbitrario. ¿Usted se cree que recién llegados al gobierno, a alguien le gusta subir el gravamen del 0,4% al 0,75%?. A nadie, a nadie le gusta hacer eso, pero es que teníamos encima de la mesa, un informe que nos decía eso. Y luego, teníamos una oposición que nos estaba diciendo que no, que el 0,4%, que se mantuviera como estaba, y eso nos llevaba a unos ingresos de 9 o 9 millones de euros, y eso nos retrotraída al año 97 o 98 en cuanto a ingresos por el Polis Señora Valenciano, había que cerrar el Ayuntamiento, había que cerrar el Ayuntamiento.

Señora Rabaneda, lo primero que le voy a hacer, mire, ahora le voy a hacer yo un ruego, por favor, no nos diga que trabajemos más Pleno tras Pleno, yo soy consciente de que el trabajo que realizamos no le agrade, no lo discuto, pero por favor, no nos llame vagos más veces, no nos llame vagos más veces, se lo ruego, fíjese, le hago un ruego, no nos diga Pleno tras Pleno que hay que trabajar más, trabajen etc, etc. Por favor no nos llame vagos, trabajamos, lo haremos mal, pues lo haremos mal, a veces

acertaremos, muy pocas, a veces, pero trabajamos, se lo aseguro Señora Rabaneda, por favor, le estoy hablando, y me gustaría que por lo menos me mirara o dejara el teléfono móvil si es tan amable, pero bueno da igual.

En Segundo lugar Señora Rabaneda, 2015, ustedes decían que apostáramos todo al tema de la plusvalía, hubo quien dijo en este Pleno que se iba a recuperar todo el tema inmobiliario, y que apostáramos fuerte, que en un par de años, podíamos llegar a 11 o 12, o más millones de ingresos por plusvalía. Y desde este Equipo de Gobierno, y desde el Grupo Socialista también recuerdo, que se le dijo, que bajo nuestra responsabilidad, eso no lo podíamos hacer, por la incertidumbre jurídica que tenía ese impuesto, y los hechos nos han dado la razón, ha llegado el Tribunal Constitucional, y ha anulado de facto el impuesto, este Ayuntamiento, a día de hoy, no está girando plusvalías, no está girando ningún tipo, pero no solamente este, el de Getafe y el de otros pueblos de alrededor, no está girando plusvalía.

Le rogaría Señora Rabaneda, que por lo menos no me diera la espalda, se lo ruego, no me dé la espalda Señora Rabaneda, se lo estoy rogando, no me dé la espalda por favor, sí, me está dando la espalda. Bueno, vale.

Tercero, decía usted que ponemos muchas trabas nosotros, con el tema de las ordenanzas. Vamos a ver Señora Rabaneda, cuando hubo una brutal subida del IBI que ahora se la enseñaré, con los Reales Decretos de Mariano Rajoy, ustedes decían que era imposible hablar de sistemas especiales de pago, o de fraccionamientos, sin intereses para los vecinos, decían que era imposible.

Empezamos a trabajar en ese grupo de fiscalidad que dice usted al que nunca íbamos, y éste que está aquí, le trajo innumerables, innumerables sistemas de pago especial, sin coste adicional para el vecino, fraccionando los pagos, y entonces reformamos la Ordenanza General de Recaudación de Impuestos de este municipio.

Y decían ustedes que era imposible, no, entonces ¿nosotros trabas?, no, eran ustedes los que decían en aquel momento que era imposible, que no se podía, y se les demostró que sí, que si se podía, como dice usted, si se puede, por cierto, no nos robe los eslóganes, si se puede, y al final se pudo fraccionar, y hay un sistema especial de pago para todo los Pinteños, ya hemos pasado incluso a tarifa plana para todos los Pinteños sin coste adicional, sin cobrarles intereses de demora.

Dice usted que seguimos gobernando con los presupuestos del PP. Señora Rabaneda, coja usted los presupuestos prorrogados a 1 de enero de 2017, coja usted los presupuestos a fecha de 1 de octubre de 2017, y con la cantidad de modificaciones presupuestarias, no voy a poner apellidos, si son créditos, si son transferencias, modificaciones presupuestarias que se le han hecho a esos presupuestos, se parecen, y perdón por la expresión con un huevo y una castaña.

No diga usted que estamos gobernando con los presupuestos del Partido Popular, estamos gobernando con los presupuestos que estamos consensuando día a día, modificando día a día, para dotarle de mayor carácter social. Pero vamos, que sus presupuestos del 1 de enero de 2015 a nuestros

presupuestos, prorrogados de los suyos, de octubre de 2017, insisto, se parecen como un huevo a una castaña.

Dice usted, que damos iguales o menos servicios que antes, creo, creo, que falta la verdad, damos más servicios que antes, y más baratos, y lo estamos demostrando, hemos bajado precios en la escuela de música, hemos bajado precios en el horario ampliado, y hemos ampliado plazas en el horario ampliado, hemos bajado, como he dicho, en la Escuela de Música precios, y hemos ampliado nuevas modalidades en la Escuela de Música. Vamos a bajar precios en el tema deportivo, y hemos también ampliado el número de actividades deportivas que se puedan realizar, tenemos como 9 o 10 escuelas deportivas municipales más, hemos recuperado un servicio que ustedes tuvieron y luego lo dejaron como es el servicio de respiro familiar.

Bueno, la lista es interminable y más baratos además, y más baratos además, pero con muchísima menos recaudación que ustedes, porque es que gestionamos mejor.

Fíjese usted, la Izquierda gestionando mejor, pues sí, gestionando mejor, con menos ingresos, con más servicios públicos y más baratos Señora Rabaneda.

Y para acabar. Yo ya estoy harto de oír las brutales subidas del IBI. Y me voy a marcar un Rajoy como se suele decir, bueno, aquí hay un gráfico, que espero que puedan ver todos, bien, esta es la evolución del padrón de IBI, datos oficiales que están a disposición de todos en portal de transparencia o el que quiere lo puede pedir, no hay ningún problema, y vamos a ver la evolución del IBI en ingresos por parte del padrón municipal, que es lo que se aprueba en Junta de Gobierno, lo que aprobaba el Partido Popular, lo que en el 2010 aprobó el llamado tripartito, y lo que a partir del 2016 hemos aprobado nosotros.

En el 2010 gobernando el denominado tripartito, los ingresos por IBI estaban poco más de 14 millones de euros, en el 2011, ya gobernando el Partido Popular, los ingresos de IBI subieron a más de 16 millones de euros, en el 2012 subieron espectacularmente, lo digo lo de espectacularmente por lo de exponencial, y espectacular ¿no?. Del 2012 a más de 20 millones de euros, de 16 a más de 20, por si no lo ven bien.

Seguimos, 2013, verán pocos 20, sino que se sube y pasan de 22 millones, sigue gobernando el Partido Popular con ese 0,4% pero ahí está el padrón de IBI. Pasamos al 2014, bueno 22 y otro poquito más, 22,5. Pasamos al 2015 gobierno a medias Partido Popular, Ganemos, pero con su tipo de gravamen. Hay una ligera bajada por debajo de 22, 21,8 no sé que.

Nuevo gravamen del 0,75%, 2016. Los ingresos bajan de 21,8% "runnnnnn", no llegan apenas a 17,100, esa es la brutal bajada de IBI, Señora Rabaneda, si no, lo estoy contando, aquí está, aquí está el dato, aquí está el dato 2015 ingresos por IBI, más de 21 millones de euros 2016, 17,100. ¿Vale?. Yo no le he interrumpido Señora Rabaneda, siga usted a lo suyo que está muy entretenida.

2017 un poquito más de 17 millones, gobernando nosotros 0,75% y ahora con el 0,65.5% gobernando nosotros, con acuerdo Partido Socialista, otra nueva brutal subida del IBI, pasamos de poco más de 17

millones a 15,700.000 euros. Esto es la realidad de la brutal subida del IBI, ¿cuando se produce la brutal subida del IBI según el padrón municipal, que es en lo que se basa los ingresos municipales?, y ésta es la realidad de las cosas, y todo lo demás, y todo lo demás es pura demagogia y faltar a la verdad.

Y después de esta gráfica, espero que la próxima vez que hable usted de brutal subida del IBI, se lo piense dos veces. Bien, pasamos a la votación y pregunta: ¿Votos a favor?

*Levantam la mano todos los concejales*

*El Señor Presidente dice: estupendo, por unanimidad. Siguiendo punto Señor Secretario.*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente por el Pleno Municipal, la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM 1.2 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, consistente en una nueva redacción de varios de sus artículos, así como la Disposición Final. Dichas modificaciones podrían tener el siguiente tenor literal:

### ***“Artículo 1***

*El Ayuntamiento de Pinto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15.2, 16.2 y 59.1 a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por la presente Ordenanza procede a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, se establecen algunas normas de gestión, todo ello, de forma complementaria a la regulación que de este impuesto hace el mencionado TRLRHL. Los demás aspectos de gestión, inspección y recaudación, así como, el régimen de revisión y sancionador, se efectuarán con sujeción a lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable.*

### ***Artículo 2***

*Conforme a lo establecido en el artículo 72 del TRLRHL, se fijan los siguientes tipos de gravamen:*

- a) *Tipo de gravamen para bienes inmuebles de naturaleza urbana:..... 0,655 %*
- b) *...*

### ***Artículo 3. Artículos 62.1 y 62.2 del TRLRHL***

*1.- Están exentos del pago del presente impuesto los inmuebles relacionados en el artículo 62, apartado 1 y 2 del TRLRHL.*

*2.- ...*

### ***Artículo 4. Entidades no lucrativas***

**1.-** Están exentos del pago del presente impuesto los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establecen los artículos 61 y 63 del TRLRHL, ...

### **Artículo 5. Colegios Concertados**

**1.-** Están exentos del pago del presente impuesto los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente al concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

**2.-** Esta exención tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada al Ayuntamiento de Pinto antes del 30 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación. Junto a la solicitud del beneficio fiscal deberá presentarse por el interesado la siguiente documentación:

a) Certificado de la administración educativa correspondiente de la calidad de centro concertado asignable a los edificios e instalaciones destinadas directa y exclusivamente a las actividades docentes objeto de exención. Este certificado deberá aludir al curso escolar correspondiente al devengo del tributo.

b) Informe de la Dirección General del Catastro acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados. Este informe debe de tener fecha de emisión coincidente con el año de la solicitud del beneficio fiscal, salvo en las circunstancias indicadas en el apartado 4 de este artículo, en cuyo caso, serán admitidos los informes con fecha de emisión anterior al 16 de enero del ejercicio para el que se solicita la aplicación de la bonificación.

**3.-** La pérdida de la condición de centro educativo concertado deberá ser comunicada al Ayuntamiento en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha en que se produce dicha pérdida.

**4.-** En el caso de que no se presenten ante esta Administración Tributaria los mencionados documentos antes del 30 de diciembre del año anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, no se concederá el beneficio fiscal o, en su caso, será revocada automáticamente dicha concesión, salvo que el/la interesado/a pida una prórroga de dicho plazo antes de la fecha indicada y justifique al mismo tiempo que se encuentra en tramitación ante un Organismo Público la obtención de algún documento necesario para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal, debiendo presentar, en este caso, toda la documentación requerida antes del 15 de enero del ejercicio de aplicación de la bonificación. El incumplimiento de la presentación de documentos en los plazos indicados o de los requisitos establecidos para la aplicación del correspondiente beneficio fiscal, supondrá la revocación de la bonificación concedida o la no concesión de la solicitada.

### **Artículo 6. Cuota mínima**

Igualmente, están exentos del pago del presente impuesto:

- a) Los inmuebles urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 6.-€.
- b) ...



## **Artículo 7. Empresas constructoras y promotoras**

1.- ...

## **Artículo 8. Viviendas de Protección Oficial**

1.- Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid.

Para que se conceda esta bonificación debe ser solicitada por el interesado siempre antes de la terminación de los tres periodos de duración de la misma y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

2.- Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra para las viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid, durante los tres periodos impositivos siguientes al de finalización de los periodos indicados en el precedente apartado primero de este artículo. Salvo en los casos indicados en las letras d) y e) del apartado primero del artículo 15 de esta Ordenanza, la concesión y aplicación de este beneficio fiscal requiere que la vivienda, por la que se solicita la bonificación, sea residencia habitual de la/s persona/s que es/son titular/es del derecho que, en cada caso, constituye el hecho imponible del impuesto.

Para que se conceda la presente bonificación el sujeto pasivo no podrá percibir ingresos brutos anuales superiores a 52.000 Euros, entendiéndose que dichos ingresos son los totales que perciba la/s unidad/es de convivencia de o de los mismo/s.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el interesado siempre antes de que concluyan cinco periodos impositivos contados desde la concesión de la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que concurren los requisitos establecidos en esta Ordenanza para su aplicación.

3.- Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra para las viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid, durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de finalización de los periodos indicados en el apartado segundo de este artículo. Salvo en los casos indicados en las letras d) y e) del apartado primero del artículo 15 de esta Ordenanza, la concesión y aplicación de este beneficio fiscal requiere que la vivienda, por la que se solicita la bonificación, sea residencia habitual de la/s persona/s que es/son titular/es del derecho que, en cada caso, constituye el hecho imponible del impuesto..

Para que se conceda la presente bonificación el sujeto pasivo no podrá percibir ingresos brutos anuales superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (14 pagas) correspondiente al ejercicio anterior al de aplicación de la bonificación, entendiéndose que dichos ingresos son los totales que perciba la/s unidad/es de convivencia del o de los sujetos pasivos del IBI.



*Esta bonificación deberá ser solicitada por el interesado siempre antes de que concluyan nueve periodos impositivos contados desde la concesión de la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que concurran los requisitos establecidos en esta Ordenanza para su aplicación.*

*4.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra para las viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid, a partir del periodo impositivo siguiente al de finalización de los periodos indicados en el apartado tercero de este artículo. Salvo en los casos indicados en las letras d) y e) del apartado primero del artículo 15 de esta Ordenanza, la concesión y aplicación de este beneficio fiscal requiere que la vivienda, por la que se solicita la bonificación, sea residencia habitual de la/s persona/s que es/son titular/es del derecho que, en cada caso, constituye el hecho imponible del impuesto..*

*Esta bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y su concesión se limitará al periodo durante el que la correspondiente vivienda mantenga la calificación de protección oficial siempre que concurran los requisitos que se establecen en esta ordenanza.*

*A los efectos de la comprobación del requisito de la calificación de vivienda de protección oficial, el interesado deberá presentar un documento acreditativo de que la correspondiente vivienda no ha perdido la calificación de VPO y la vigencia de dicha calificación.*

*Para que se conceda la presente bonificación el sujeto pasivo no podrá percibir ingresos brutos anuales superiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (14 pagas) correspondiente al ejercicio anterior al de aplicación de la bonificación, entendiéndose que dichos ingresos son los totales que perciba la/s unidad/es de convivencia del o de los sujetos pasivos del IBI.*

*Esta bonificación deberá ser solicitada por el interesado siempre antes de que concluya el periodo impositivo anterior al de la caducidad de la calificación de vivienda protegida por la que se solicite el beneficio fiscal, y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que concurran los requisitos establecidos en esta Ordenanza para su aplicación.*

## **Artículo 9. Familias numerosas**

*1.- Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a la bonificación de la cuota íntegra, por el porcentaje que en el apartado segundo del presente artículo se indica.*

*2.- Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta la categoría de familia numerosa, la valoración catastral del inmueble objeto de la bonificación y los ingresos brutos anuales del conjunto de miembros de la/s unidad/es de convivencia del/de los sujeto/s pasivo/s, con arreglo al siguiente cuadro:*

Valor catastral//Categoría de la familia numerosa//Ingresos brutos de la/s unidad/es de convivencia//% de bonificación

VALOR CATASTRAL	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA			
	GENERAL		ESPECIAL	
	Ingresos Hasta 54.999,99 €	Ingresos Desde 55.000 € Hasta 74.999,99 €	Ingresos Hasta 54.999,99 €	Ingresos Desde 55.000 € Hasta 74.999,99 €
Hasta 69.999,99 €	60 %	30 %	90 %	45 %
Desde 70.000 hasta 169.999,99 €	50 %	25 %	70 %	35 %
Desde 170.000 €	40 %	20 %	50 %	25 %

**3.-** La/s unidad/es de convivencia en las que se integra/n la/s familia/s numerosa/s con rentas iguales o superiores a 75.000.-€ no tendrán derecho a este beneficio fiscal.

**4.-** A los efectos de la aplicación de esta bonificación, para la consideración de familia numerosa y para su clasificación se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o la normativa que la sustituya.

**5.-** En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la familia numerosa sin que, en ningún caso, sea aplicable a un mismo sujeto pasivo esta bonificación respecto a dos o más inmuebles.

**6.-** Con carácter general, para que se aplique esta bonificación, todos los miembros que constan en el título de familia numerosa deberán estar empadronados en la vivienda para la que se solicita el correspondiente beneficio fiscal, salvo en los casos que se detallan a continuación:

- a) El requisito de residencia habitual de la familia numerosa no se exigirá en el caso de que el/los sujeto/s pasivo/s y todos los miembros de la/s familia/s numerosa/s de las que forman parte, perciban ingresos brutos anuales que en su conjunto sean inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (14 pagas) correspondientes, dichos ingresos, al ejercicio anterior al de aplicación de la bonificación. La norma contenida en esta letra a) no afecta a los cotitulares de la vivienda que no son miembros de la familia numerosa.

- b) *En el caso de separaciones matrimoniales, divorcios o equiparables (exparejas con hijos comunes), se concederá el derecho a la aplicación de la bonificación por familia numerosa a pesar de que alguno o algunos de los miembros que figuren en el correspondiente título de familia numerosa, no resida/n en la vivienda para la que se solicita la bonificación en caso de que ambos miembros de la expareja tengan la guarda y custodia compartida del/de los hijo/s no empadronado/s en la vivienda para que solicitan la bonificación o, bien en los casos en que concurran las siguientes circunstancias:*
- b.1. Los miembros no residentes sean hijos del sujeto pasivo procedentes de una antigua relación, cuya custodia ha sido atribuida a su expareja no residente en la vivienda por la que se solicita la bonificación.*
  - b.2. El sujeto pasivo, se encuentra obligado a pagar una pensión por alimentos. El interesado en la aplicación de este beneficio fiscal deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación para la concesión del beneficio fiscal y para la aplicación del mismo en años sucesivos al de la concesión.*
- c) *Cuando un miembro de la familia numerosa no reside en la correspondiente vivienda por causas de fuerza mayor en los que concurran situaciones de dificultad económica, debidamente justificados, podrá admitirse la aplicación de la bonificación una vez solicitada la división del recibo cuando el miembro de la familia numerosa no residente es cotitular del inmueble, respecto a la cuota de la que es titular de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto el/los miembros residentes en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal. Cuando el cotitular del inmueble que a la vez forma parte del título de familia numerosa no reside en la vivienda para la que se solicita la bonificación por causa de fallecimiento no se requerirá división del recibo para la aplicación del beneficio fiscal.*
- d) *Igualmente se podrá admitir de forma excepcional la bonificación a titulares de familias numerosas en las que algún miembro de dicha familia no resida en la vivienda para la que se solicita la correspondiente bonificación en los casos contemplados en las letras d) y e) del apartado primero del artículo 15 de esta Ordenanza.*

**7.-** *Salvo que se indique en esta Ordenanza lo contrario, en los casos de cotitularidad del derecho constitutivo del hecho imponible del IBI, únicamente tendrán derecho a este beneficio fiscal respecto a la parte de la que sean titulares de dichos derechos, el/los cotitular/es que sean miembros de la familia numerosa empadronados en la vivienda para la que se solicita dicha bonificación siempre que concurran el resto de los requisitos establecidos en esta Ordenanza y se haya solicitado la división del recibo.*

**8.-** *Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse solicitud ante la Hacienda Municipal junto a una copia del título de familia numerosa expedido por la administración competente. En el caso de que en el momento de la solicitud de la correspondiente bonificación, el título de familia numerosa no se encuentre vigente, el interesado junto con la solicitud deberá acreditar que ha solicitado la renovación de dicho título ante el organismo*

correspondiente, debiendo presentar el título renovado antes del 16 de enero del ejercicio de aplicación de la bonificación.

**9.-** Concurriendo los requisitos para la aplicación de esta bonificación, la misma se concederá por un periodo máximo de cuatro años siempre que el título de familia numerosa tenga vigencia durante dicho periodo. La concesión de la bonificación se limitará a los ejercicios en los que a la fecha del devengo del impuesto, se encuentre vigente el título de familia numerosa cuando dicha vigencia sea inferior a cuatro años desde la solicitud.

**10.-** La bonificación se extinguirá automáticamente el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o dejen de concurrir los requisitos requeridos.

**11.-** Cualquier alteración de la condición de familia numerosa deberá ser comunicada a los Servicios Tributarios por el contribuyente afectado, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se produce dicha alteración.

**12.-** Cuando se produzcan variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la vigencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta variación antes del 1 de enero del año en que se devenga el impuesto.

### **Artículo 10. Cooperativas agrarias**

...

### **Artículo 11. Organismos públicos de investigación o enseñanza**

...

### **Artículo 12. Fomento del empleo**

**1.-** Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 74.2 quáter del TRLRHL, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo, las actividades económicas desarrolladas en inmuebles cuya titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, en las que el titular de la actividad económica que a la vez es sujeto pasivo de dicho impuesto, realiza nuevas contrataciones laborales.

**2.-** ...

**3.-** ...

**4.-** ...

**5.-** La bonificación máxima aplicable será del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto. Cuando en aplicación del sistema de cálculo indicado en el apartado precedente resulte una cifra superior a 95, será este porcentaje el que se aplique a la cuota íntegra.

**6.-** Requisitos que deben concurrir para la concesión de la bonificación por creación de empleo y casos en los que no es de aplicación dicho beneficio fiscal:

- a) *La titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, debe corresponder a personas físicas o jurídicas o a las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que desarrollen en dicho inmueble la actividad económica declarada de especial interés municipal por creación de empleo. Por tanto, deberá coincidir el sujeto pasivo del Impuesto con el empleador de los correspondientes trabajadores.*
- b) *No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral con una empresa que se encuentra afectada por proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similares, cuando la empresa que firma el nuevo contrato laboral se encuentre, también, afectada por el mismo proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similar.*
- c) *No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral en la misma actividad económica en los casos de sucesión de empresas.*
- d) *Los trabajadores afectados por los nuevos contratos de trabajo deberán tener como destino principal o lugar en el que desempeñan la totalidad o gran parte de su trabajo, el inmueble para el que se solicita la bonificación.*

**7.-** ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...

d) *Documento en el que se haga constar:*

1. *Relación numerada de trabajadores indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral señalado en la letra b) del apartado 6 del presente artículo.*
2. *Relación numerada de trabajadores indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral señalado en la letra c) del apartado 6 del presente artículo. Esta documentación no se requerirá para empresas de nueva creación salvo en casos de sucesión de empresas en una misma actividad económica en los que se deberá presentar dicha relación referida a la empresa que desarrolla la actividad en la fecha que se indica en la letra c) del apartado 6 del presente artículo.*
4. *Identificación de los nuevos contratos de trabajo computables a los efectos de esta bonificación con detalle de los que sean a jornada completa o reducida y los que corresponden a trabajadores discapacitados.*
5. *Identificación de los trabajadores cuyo destino principal o lugar en el que desempeñan la totalidad o gran parte de su trabajo es el inmueble para el que se solicita la bonificación.*

**8.-** ...

**9.-** *Se computarán los nuevos empleos siempre que se constate por esta Administración Tributaria la existencia de incremento del número de trabajadores con contrato indefinido de*

la correspondiente empresa, a la vista de la diferencia entre el número de trabajadores con contrato indefinido existente en la empresa en el momento de la solicitud del beneficio fiscal (o hasta un mes antes de la misma) y el existente en dicha empresa un año antes del anteriormente indicado. Con los criterios anteriormente indicados, el incremento de empleos computable a efectos de esta bonificación será el que corresponda a nuevos empleados de carácter indefinido, residentes en el municipio de Pinto con destino en el inmueble para el que se solicita la bonificación.

10.- ...

11.- ...

12.- ...

13.- ...

14.- ...

15.- La bonificación habrá de solicitarse en el plazo de un mes una vez concluido el periodo computable de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del presente artículo y surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud. En el momento de la solicitud deberá mantenerse el incremento de puestos de trabajo y, también, los puestos de trabajo computables para la bonificación.

16.- ...

17.- ...

18.- ...

### **Artículo 13. Inmuebles con instalaciones de energía solar**

1.- ...

### **Artículo 14. Artículo 74.2 del TRLRHL**

1.- Se establece una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que queda establecido en el 1,001 para todos los tramos de valor catastral y todas las modalidades de uso de las construcciones que en aquella se fijan y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio, conforme establece el artículo 74.2 del TRLRHL.

2.- ...

3.- ...

4.- Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el



*cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la TRLRHL.*

5.- ...

### **Artículo 15. Gestión de los beneficios fiscales**

**1.-** *A los efectos de los beneficios fiscales a los que se refieren el precedente artículo 8, apartados 2, 3, 4 y del artículo 9:*

- a) *Se computarán como ingresos brutos la suma de rentas o rendimientos íntegros que se indican en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante Ley de IRPF) o de la normativa que en el futuro sustituya a ésta.*
- b) *Con los criterios que se desarrollan en la normativa reguladora del IRPF y salvo cambio de esta normativa, se computará las siguientes rentas o rendimientos íntegros:*
  - a. *Los rendimientos del trabajo.*
  - b. *Los rendimientos del capital.*
  - c. *Los rendimientos de las actividades económicas.*
  - d. *Las ganancias y pérdidas patrimoniales.*
  - e. *Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.*
- c) *Dichos ingresos se deberán acreditar mediante copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que han de ser presentadas ante la AEAT en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, de todos los miembros de la/s unidad/es de convivencia, del/de lo/s titular/e/s de derechos constitutivos del hecho imponible del IBI para el que se solicita en beneficio fiscal, que tengan, dichos miembros, la obligación de presentar la mencionada declaración. Salvo los menores de edad, los casos en que los sujetos pasivos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles o el resto de los miembros de la o de la/s correspondiente/s unidad/es de convivencia, no estén obligados a la presentación de la declaración del IRPF, deberán presentar acreditación de esta circunstancia.*

*Salvo en los casos contemplados en esta Ordenanza, cuando sean varios los cotitulares del derecho constitutivo del hecho imponible del IBI, con carácter general deberán computarse la suma de rentas de todos los titulares de los mencionados derechos y su o sus unidades de convivencia.*

- d) *Cuando la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, corresponda a varias personas en proindiviso, la aplicación de estos beneficios fiscales se producirá, con carácter general, en el caso de que todos los cotitulares residan en la vivienda para la que se solicita la bonificación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, acumulando, en este caso, las rentas de los*



*cotitulares y todos los miembros de la o de las respectivas unidades de convivencia residentes en la correspondiente vivienda.*

*Cuando uno o varios de los cotitulares no resida en la vivienda por la que se ha solicitado la bonificación, únicamente se aplicará la misma en proporción a la parte del inmueble de la que sea titular de derechos quien reside en la vivienda si éste reúne los requisitos para su concesión, para ello, el interesado deberá solicitar previamente la división de la cuota tributaria conforme se indica en el artículo 16.3 de la presente Ordenanza y a los efectos de verificar los requisitos de renta, únicamente se computará la que conste en la declaración de IRPF del/de los cotitular/es residente/s y del resto de miembros de su/s unidad/es de convivencia, salvo en los casos en que en esta Ordenanza se establezca otra cosa. Por tanto, en general, salvo los casos contemplados en la presente Ordenanza, si existen cotitulares que no residen en la vivienda para la que se ha solicitado el beneficio fiscal y no se ha solicitado la división de la cuota tributaria, la bonificación no será aplicable, salvo en los supuestos para los que esta la Ordenanza expresamente establezca otra cosa.*

*Respecto a las bonificaciones recogidas en los apartados 2,3 y 4 del artículo 8 de la presente Ordenanza y excluyendo, por tanto, las bonificaciones recogidas en el artículo 9, una vez solicitada la división de la cuota tributaria, en casos de fuerza mayor en los que concurren situaciones de dificultad económica, debidamente justificados, podrá admitirse la aplicación de la bonificación al sujeto pasivo no residente en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal, respecto a la cuota de la que es titular de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto.*

- e) *Igualmente, cuando la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, corresponda a una sociedad legal de gananciales, la aplicación de este beneficio fiscal se producirá, con carácter general, en el caso de que ambos cónyuges residan en la vivienda para la que se solicita el correspondiente beneficio fiscal, siempre que se cumplan los requisitos de renta establecidos en esta Ordenanza, acumulando, en este caso, las rentas de dichos cónyuges y del resto de miembros de la unidad de convivencia residentes en la correspondiente vivienda.*

*Cuando, como consecuencia de una separación de hecho, uno de los cónyuges no resida en la vivienda para la que se ha solicitado la bonificación, únicamente, se aplicará la misma respecto del 50% del inmueble de quien reside en la vivienda, para ello, los interesados deberán solicitar previamente la división del recibo conforme se indica en el artículo 16.4 de la presente Ordenanza y a los efectos de verificar los requisitos de renta, únicamente se computará la que conste en la declaración de IRPF del cónyuge residente y del resto de miembros de su unidad de convivencia, también residentes en la vivienda para la que se solicita la bonificación. En caso contrario, es decir, si alguno de los cónyuges no reside en la vivienda para la que se ha solicitado el beneficio fiscal y no se ha solicitado la división del recibo, la bonificación no será aplicable, salvo en los supuestos para los que esta la Ordenanza expresamente establezca otra cosa.*

*Respecto a las bonificaciones recogidas en los apartados 2,3 y 4 del artículo 8 de la presente Ordenanza y excluyendo, por tanto, las bonificaciones recogidas en el artículo 9, una vez solicitada la división de la cuota tributaria, en casos de fuerza mayor en los que concurren situaciones de dificultad económica, debidamente justificados podrá admitirse la aplicación de la bonificación al cónyuge no residente en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal, respecto al 50% del inmueble.*

- f) *Los cotitulares de una vivienda residentes en la misma podrán solicitar división del recibo de IBI, sin embargo, la aplicación de la correspondiente bonificación requiere que se cumplan los requisitos de renta establecidos en esta Ordenanza computando la suma de las rentas de todos los cotitulares y su unidad de convivencia.*
- g) *Una vez concedidos los beneficios fiscales que se indican en los apartados 2º, 3º, 4º del artículo 8 y el del artículo 9, su vigencia requerirá que los interesados aporten cada año de aplicación de las bonificaciones, los documentos acreditativos de que concurren los requisitos exigidos. En el caso de que no se presenten ante esta Administración Tributaria los mencionados documentos antes del 30 de diciembre del año anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, será revocada automáticamente la concesión de la misma, salvo en el caso de que un interesado justifique antes de la fecha indicada, que se encuentra en tramitación ante un Organismo Público la obtención de algún documento necesario para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal, debiendo presentar, en ese caso, toda la documentación requerida antes del 15 de enero del ejercicio de aplicación de la bonificación. El incumplimiento de la presentación de documentos en los plazos indicados o de los requisitos establecidos para la aplicación del correspondiente beneficio fiscal, supondrá la revocación automática de la bonificación concedida o la no concesión de la solicitada.*
- h) *Con las excepciones indicadas anteriormente, estas bonificaciones solamente serán aplicables para la vivienda habitual del sujeto pasivo y en ningún caso, pueden aplicar a más un inmueble del mismo sujeto pasivo.*

**2.-** *A los efectos de esta Ordenanza se considerará unidad de convivencia la formada por todas las personas que tengan como vivienda habitual aquella por la que se ha solicitado la correspondiente bonificación.*

**3.-** *A efectos de esta Ordenanza se considerará vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda. En este contexto, únicamente se considerará vivienda habitual aquella en la que figura empadronado el sujeto pasivo o persona a la que se aluda en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el caso de que la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Pinto tenga constancia de que el sujeto pasivo solicitante de beneficio fiscal o, en su caso, otros miembros de la familia numerosa a la que pertenezca, no resida en dicha vivienda de forma habitual (más de 183 días al año) a pesar de estar empadronado, no se concederá o, en su caso, se revocará automáticamente la concesión de la bonificación.*

**4.-** *A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza se considerarán casos de fuerza mayor aquellos que se producen como consecuencia de fallecimiento, enfermedad, separación (de hecho o de derecho), divorcio o equiparable (expareja con hijo/s común/es).*

**5.-** ...

**6.-** ...

**7.-** ...

**8.-** *La bonificación que, en su caso, sea aplicable entre las señaladas en los artículos 32.Bis, 32.Ter y 32.Quáter de la Ordenanza Fiscal núm. 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Pinto y la bonificación recogida en el artículo 14 de esta Ordenanza, son acumulativas con otras a las que pudiera tener derecho el sujeto pasivo por concurrir los requisitos para ello. El resto de las bonificaciones establecidas en este artículo no serán acumulativas. Cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para el disfrute de dos o más de las bonificaciones diferentes a las señaladas en los artículos 32.Bis, 32.Ter y 32.Quáter de la Ordenanza Fiscal N° 1 y la bonificación del artículo 14 de esta Ordenanza, se aplicará la bonificación más beneficiosa para el obligado tributario, siempre que, tratándose de una bonificación de carácter rogado, hubiera sido solicitada en plazo.*

**9.-** ...

**10.-** *Los efectos de la concesión o prórroga de los beneficios fiscales que tienen carácter rogado, salvo en los casos en que se establezca otra cosa en la normativa aplicable, se inician a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener efectos retroactivos.*

**11.-** *Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan su solicitud. La falta de la mencionada acreditación por si misma justifica la denegación del correspondiente beneficio fiscal.*

**12.-** *Con independencia de la obligación establecida en el precedente apartado 11, el Ayuntamiento de Pinto en cualquier momento podrá requerir al contribuyente afectado para que presente los documentos acreditativos de la concurrencia de requisitos para la concesión del correspondiente beneficio fiscal o, en su caso, los acreditativos del mantenimiento de las circunstancias que justificaron su concesión. El plazo máximo de contestación por parte del sujeto pasivo a dicho requerimiento será de diez días contados a partir de la recepción del mismo. La falta de respuesta por parte del contribuyente, al requerimiento indicado supondrá la pérdida del derecho a disfrutar de la bonificación. El requerimiento indicado en este apartado es potestativo y para su práctica podrán utilizarse medios electrónicos, el teléfono o cualquier otra vía de comunicación con el interesado.*

## **Artículo 16. Gestión del impuesto**

**1.-** El Ayuntamiento emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto.

**2.-** Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, se hará constar el que aparezca en primer lugar, respetando siempre el contenido de la normativa tributaria y catastral.

**3.-** No obstante, cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como, los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

Una vez presentada en el Ayuntamiento de Pinto la solicitud de división y cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa tributaria, la división del recibo se practicará en el impuesto del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos, mientras se produzca una alteración el orden de los titulares en la base de datos del Catastro o se solicite la agrupación en un solo recibo, la cual, deberá ser solicitada por todos los titulares.

Cuando por cualquier causa la división del recibo en un ejercicio no se aplique, dejará de aplicarse en el futuro, salvo sea solicitada de nuevo por el interesado/a.

**4.-** Cuando la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto, corresponda a una sociedad legal de gananciales, se practicará una sola liquidación salvo en los casos en los que los miembros de dicha sociedad se encuentren separados de hecho y en consecuencia uno de los cónyuges no figure empadronado en el correspondiente inmueble, en cuyo caso, se podrá solicitar la división del recibo de dos, un 50% a cada uno de los cónyuges separados. Para llevar a cabo esta división será indispensable que quien la solicite, aporte los datos personales y los domicilios del otro cónyuge. Esta norma no altera la responsabilidad o las obligaciones de los sujetos pasivos que, respecto al pago de la totalidad del correspondiente tributo, determina la normativa vigente.

Una vez admitida por la Administración la solicitud de división y cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa tributaria, la división del recibo se practicará en el impuesto del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos mientras se produzca una alteración el orden de los titulares en la base de datos del Catastro o se solicite la agrupación en un solo recibo, la cual, deberá ser solicitada ambos cónyuges."

Se modificará, por último, la disposición final para recoger la fecha en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo o el provisional elevado a definitivo, haciendo constar que las correspondientes modificaciones entrarán en vigor una vez cumplidos los trámites legales que dispone el TR LRHL y que permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Exponer el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM 1.2 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.**-Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.**-Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.**- Acordar la aprobación definitiva de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM 1.2 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones contra la misma, en los plazos establecidos.

**SEXTO.**-Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza, sin que entren en vigor hasta llevada a cabo dicha publicación.

#### **4.- SOLICITUD DE AYUDA EN EL SEGUNDO PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR MUNICIPAL. (IDAE).**

Preside en este momento la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Angel Suazo, por haberse ausentado durante unos minutos el Señor Presidente, y el Señor Suazo en su calidad de Presidente dice: Muchas gracias Señor Secretario. ¿Ciudadanos no intervienen?. Gracias. ¿Usted tampoco Señor Ortiz?. Muchas gracias. Ganemos Pinto adelante señor Santacruz.

D. Daniel Santacruz contesta: Si, para explicar brevemente el punto que traemos hoy a Pleno. Bueno, hoy lo que traemos, es la aprobación de una solicitud de ayuda en el segundo programa de ayudas a la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior municipal según las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía.

La propuesta consiste en la sustitución de las lámparas por otras de mayor eficiencia lumínica, la mejora de la calidad reflectante y direccional de la luminaria, y/o, la implantación de sistemas de regulación del flujo lumínico de los puntos de luz y de los encendidos y apagados, permitiendo su variación a lo largo de la noche en función de las necesidades, y reduciendo así, la emisión de luz hacia otros espacios ajenos al objeto de la iluminación, lo que venimos a llamar la contaminación lumínica.

Las instalaciones de alumbrado exterior municipal, poseen un elevado potencial de ahorro de energía por la modernización de sus luminarias, lámparas y el tipo de regulación, actuaciones que se han visto acrecentadas en los últimos años, con los nuevos avances tecnológicos que facilitan la obtención de estos elevados ahorros.

Acometer la renovación de estas instalaciones, tiene un indudable interés por su potencial de ahorro y de mejora de su eficiencia energética, permitiendo obtener notables beneficios energéticos y económicos al Ayuntamiento, estimándose además del ahorro económico en una reducción de emisiones de dióxido de carbono muy importante y un ahorro energético en torno al 70%.

La ayuda, a la que se propone de acogernos, se regula mediante estas bases y revisten la modalidad de préstamo reembolsable sin interés, el plazo máximo de vigencia del prestamos son 10 años, que incluye los 2 primeros meses, los 12 primeros meses, perdón de carencia, y con la posibilidad de amortización total o parcial anticipada a la deuda sin penalizaciones ni comisiones.

Con estas premisas, visto el informe elaborado por los técnicos municipales, estos consideran, que las necesidades del municipio, estima conveniente realizar la correspondiente solicitud para la participación en el segundo programa de ayudas de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Por el beneficio que todo esto supone al municipio, es por lo que hoy se trae este expediente al Pleno, solicitando el voto favorable de todos los grupos municipales.

D. Ángel Suazo en su calidad de Presidente dice: Gracias Señor Santacruz. ¿Partido Popular?. Adelante Señor López Madera.

D. Julio López contesta: Si, vamos a votar a favor de este punto, lo que no entendemos es por qué no se trajo al Pleno anterior, porque los informes más complejos que son los del técnico estaban terminados antes de la Comisiones Informativas, pero bueno, nos ha extrañado eso, y por eso hemos dicho en la urgencia, que no, que no la entendíamos.

También esperamos que en el Pliego no pase lo que pasó con la primera petición de la subvención que una empresa fue descartada, hemos pedido el recurso, la copia de recurso y todavía no se nos ha dado la copia de recurso que hizo la empresa.

Pero mire, Señor Presidente, yo..., no está el Señor Presidente pero se lo voy a decir a usted. Mire yo quiero aclarar ciertas cosas que en este Pleno se han dicho.

Este grupo ha asistido a todos los grupos de trabajo que nos han convocado y muchas veces llamando directamente a los concejales que componían ese grupo, siempre hemos acudido, y no hemos acudido únicamente en el mes de septiembre al grupo de trabajo de fiscalidad, por las razones que hemos dado que no son las que el Señor Presidente ha dicho, sino las que nosotros hemos dicho en ese escrito, nuestras razones.

Mire, si trataba, es que no está el Señor Presidente, pero si trataba de ofenderme ...

Sigue presidiendo la sesión D. Angel Suazo, y en su calidad de Presidente dice: Perdone Señor López Madera, no está el Señor Presidente, y le solicito o le solicitaría que se ciñese al punto ...



D. Julio López dice: Le ruego que me deje, un segundo. Bueno, pero es que tengo que decirlo, estoy en mi turno de palabra, y como antes no he podido hablar le ruego que ruego que me deje, porque, porque nos hemos sentido aludidos.

D. Ángel Suazo sigue diciendo: Si, un segundo, le solicitaría que se ciñese al punto.

D. Julio López dice: No puedo, es que no puedo, porque antes no pude responder y me sentí ofendido cuando dijo el Señor Presidente ciertas cosas y aludido.

Mire yo, si trataba, si trataba de ofenderme el Señor Presidente que ahora entra, le digo que no lo ha conseguido, no lo ha conseguido ofenderme. Yo lo voy a decir con toda tranquilidad que pueda, como el Señor Alcalde ha hecho en éste último punto, lo diré con muchísima tranquilidad, aunque indudablemente me ha llegado el mensaje que me han dado, pues realmente a enfadarme ¿no?. En fin, no sé cómo emplear la palabra.

Mire yo procuraré que a partir de ahora nuestras relaciones sean a través de escritos sociales, no sean a través de conversaciones personales.

Es verdad, es cierto, que a través de una conversación personal, le solicité que se convocará la Comisión de Hacienda, debido, y así se lo dije, a la exposición que este Grupo tenía con respecto al Grupo de Trabajo que se había creado para el tema fiscal.

Indudablemente usted convocaron la Comisión de Hacienda porque quisieron y nadie en este grupo les ha dicho lo contrario, la convocaron porque quisieron.

Lo que este grupo no puede admitir, y también se lo dije personalmente en otra conversación, es que cuando se comienza la comisión de Hacienda, la razón de la convocatoria de Hacienda, es porque este grupo se lo ha rogado. Mire yo. ...

Reincorporado de nuevo a la sesión el Señor Presidente dice: Señor López Madera. Es usted consciente que no se está ciñendo al punto, pero continúe, continúe...

D. Julio López sigue diciendo: Si, si, si, si es que no he podido..

El Señor Presidente dice: ..., no, no, no, no, pero era para decirle que puede usted continuar.

D. Julio López sigue diciendo: Si usted entendió que una petición debido a una situación provocada según este grupo por las cuestiones que planteamos en el escrito, era un ruego, a partir de ahora, procuraré que no volveremos a solicitarle nada, de esa forma, y todo lo haremos a través de los escritos y por registro. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor López Madera. ¿Señora Valenciano?. ¿Señor Ortiz?. ¿Señor Santacruz?.



D. Daniel Santacruz dice: Si, simplemente responder al Señor López Madera que la explicación de por lo que viene este punto a este Pleno lo ha dado antes el Señor Presidente en la justificación de las urgencias.

Yo, si me lo permite el Señor Presidente, también me gustaría comentar algo, por la que me he sentido verdaderamente molesto durante este Pleno.

Usted, que alguna vez me ha llamado la atención, y yo se lo he aceptado, esa llamada de atención, sobre todo viniendo de usted, porque le tengo en estima, no sé si es porque es el mayor del Pleno o qué, pero verdaderamente le tengo en estima. Pero lo que no me ha gustado, es que en el punto anterior, de que el Señor Presidente estaba contestando al Grupo Popular, casi toda la bancada del Partido Popular estuviese con los móviles incluso dando la espalda, eso es una falta de respeto Señor López Madera. Nos tenemos que tentar todos la ropa, todos.

Da. Tamara Rabaneda dice: ¿Y las faltas de respeto hacia esta bancada?...

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Santacruz. Señora Rabaneda por favor

Da. Tamara Rabaneda dice: ¿Y la falta de respeto hacia esta bancada? ¿Eso lo tenemos que aguantar?.

El Señor Presidente dice: Señora Rabaneda, no tiene usted la palabra.

Da. Tamara Rabaneda sigue diciendo: Si Señor Presidente se lo digo como lo siento, la falta de respeto que usted y su grupo propicia hasta,,, a este grupo. ¿Eso lo tenemos que aguantar?.

El Señor Presidente dice: Señora Rabaneda no tiene usted la palabra. Yo no le doy la espalda Señora Rabaneda, yo doy siempre la cara.

Da. Tamara Rabaneda dice: La cara también la damos los demás.

El Señor Presidente dice: Si, si, yo sí, con todo el mundo.

Da. Tamara Rabaneda sigue diciendo: Usted haga lo que tenga que hacer.

El Señor Presidente contesta: Trabajar, trabajar.

Da. Tamara Rabaneda dice: Y los demás hacemos lo que tenemos...

El Señor Presidente dice: Trabajar.

Da. Tamara Rabaneda dice: Trabajar eso, trabaje, que es lo que tiene que hacer.

El Señor Presidente dice: Y usted lo que hace es trabajar.

Da. Tamara Rabaneda indica: Y de la cara con los vecinos en las manifestaciones a bajar el IBI y luego lo sube.

El Señor Presidente contesta: Trabajar en el Pleno, trabajar en el Pleno pero para lo suyo.

Da. Tamara Rabaneda dice: Siga así, siga así, que se sentarán, se sentarán solos.

El Señor Presidente dice: No se preocupe, no se preocupe...

Da. Tamara Rabaneda sigue diciendo: No, si yo no me preocupo, usted es el que presufre

El Señor Presidente dice: No se preocupe, en mayo de ..., si, el pueblo soberano, y en mayo de 2019 como hemos trabajado poco y seremos muy bajos, nos pegarán a todos una patada ahí mismo. Por favor, por favor, estoy yo en el uso de la palabra. Nos pegarán una patada ahí mismo, y ustedes sacarán mayoría absoluta y volverán a gobernar no se preocupe Señora Rabaneda. Bien, no hay más palabras ¿No?. Entiendo, bien pasamos a la votación del punto, y pregunta: ¿Votos a favor?.

Levantán la mano todos los concejales

El Señor Presidente dice: Aprobado por unanimidad. Siguiendo punto.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la participación en el Segundo Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal y la aceptación de sus Bases Reguladoras.

**SEGUNDO:** Aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin interés, y con unos plazos de amortización de diez años, por un importe de 577.200,00€ (Quinientos setenta y siete mil doscientos euros).

**TERCERO:** Considerar a IDAE como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

**CUARTO:** Aprobar la Memoria descriptiva de las actuaciones de Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, redactada por Da. Marta Fazanes Heredia, Técnico Municipal, en fecha 20 de septiembre de 2017, la cual se incorpora al expediente.

**QUINTO:** Notificar al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO:** Habilitar el crédito necesario y suficiente para la cuantía que excede de la ayuda solicitada, en concreto 298.906 €

El Señor Secretario dice: Si, el siguiente punto, que ya ....

El Señor Presidente dice: Un momento por favor, entiendo que esto está cerrado, con lo cual, no voy a admitir en principio más temas que no se ciñan al punto. ¿Estamos todos de acuerdo?. ¿Punto cerrado?. Vale. siga Señor Presidente, Señor Secretario sí, perdón.

El Señor Secretario da lectura del epígrafe del siguiente punto del orden del día y dice:

#### **5.- ADJUDICACION DEL SERVICIO PÚBLICO, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL "GONZALO ARTEAGA" (ARQUEOPINTO) SITUADO EN EL PARQUE JUAN CARLOS I.**

El Señor Secretario indica: Y la propuesta de la mesa de contratación a este órgano, que es el órgano competente en función de la duración del contrato para adjudicar este contrato, lo es: PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación. SEGUNDO.- Que se adjudique éste contrato a la empresa Paleorama Social Limitada con arreglo a la propuesta hay un plazo de concesión de seis años a contar desde el día siguiente el de la formalización del contrato administrativo. Que se notifique este acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario, para que en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente aquel en el que tenga lugar la notificación, procedan a formalizar el contrato administrativo, y no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo en los casos establecidos en el artículo 113 y 156 de la Ley de Contratos en el Sector Público.

El Señor Presidente dice: Gracias Señora Valenciano. Entiendo que conocen todos los expedientes. ¿Grupo Ciudadanos quiere intervenir?. ¿Grupo Socialista no?. ¿Ángel quieres intervenir?. Adelante.

D. Ángel Suazo contesta: Gracias Rafa. Si buenas tardes a todos y a todas. Tal y como ha comentado el Señor Secretario, traemos para su aprobación, la Adjudicación del Parque Arqueológico "Gonzalo Arteaga" más conocido como Arqueopinto.

En primer lugar, y como no podía ser de otra manera. agradecer a los diferentes Grupos Municipales su asistencia a las reuniones convocadas para tratar esta cuestión, en especial al Partido Socialista Obrero Español, por las propuestas realizadas, que han mejorado el Pliego de condiciones inicial.

No cabe duda, que Arqueopinto, constituye un importante foco de dinamización cultural en nuestro municipio, de hecho, en 2016 rozó los 50.000 visitantes. Esta cifra, no constituye única y exclusivamente un éxito del actual gobierno municipal, sino que desde 2002 las diferentes concejalías de cultura, lideradas por los gobiernos del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular, han

aportado su granito de arena, y en consecuencia, es un éxito conjunto que Arqueopinto sea uno de los parques temáticos de estas características más visitado de nuestros país.

Evidentemente ese éxito no había sido posible sin el esfuerzo y la profesionalidad de la empresa concesionaria Paleorama y desde aquí nuestro reconocimiento.

Así mismo, quería destacar, el avance económico que supone esta concesión administrativa. En el periodo 2002 a 2007 el Ayuntamiento de Pinto abonaba 28.000 € anuales a la empresa concesionaria por la gestión de Arqueopinto. De 2007 a 2017 el Ayuntamiento de Pinto realizó una inversión de 293.000 € en nuestro Parque Arqueológico, en una nueva concesión administrativa, y en este nuevo periodo que sale hoy, de 6 años más 5 de prórroga, será la empresa concesionaria la que invierta más de 230.000 euros. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Ángel. ¿Grupo Popular?. Señor Pérez tiene la palabra.

D. Francisco Pérez contesta: Buenas tardes y muchas gracias Señor Presidente. Hoy se culmina el proceso de concesión del Parque Arqueológico Municipal Gonzalo Arteaga denominado Arqueopinto.

Como ya se anunció en el Pleno de agosto. El Partido Popular va a votar a favor de la adjudicación del servicio público en su modalidad de concesión administrativa, pero quiere recordar una vez más las siguientes cuestiones:

El expediente se inició el pasado 31 de marzo desde la concejalía de cultura, durante más de dos meses, el procedimiento estuvo supuestamente parado, ello permitió que no viniese a Pleno con anterioridad, y que en definitiva, la instalación no pudiese estar abierta en el inicio de curso escolar.

El 13 de junio se nos convocó a los grupos de la Corporación, para valorar la propuesta del Equipo de Gobierno relativa a nuevo periodo de concesión. Esta era básicamente, consistía básicamente en tres puntos principales: Mantener la figura del concesionario, aumentar hasta veinte años el plazo de concesión, realizar un inventario del estado de las instalaciones y una futura inversión de mejoras.

Tras el acuerdo del Partido Socialista con el Equipo de Gobierno, el periodo de concesión quedó reducido a 11 años, suponiendo ello una hipotética merma en la inversión a realizar, pasaba de 20 a 11, un incremento en el volumen de entradas gratuitas dirigidas a facilitar las visitas a personas en riesgo de exclusión social, y no a centros educativos y culturales como se afirmó en el Pleno de agosto, y un control periódico del personal contratado en la instalación.

Este procedimiento se ha dilatado en exceso, ya lo hemos comentado en anteriores ocasiones. Arqueopinto a día de hoy está cerrado. El periodo de concesión es menor al inicialmente planteado. Y la inversión, y por lo tanto la consolidación del proyecto, podría haberse sido muy superior.

Si el concesionario no hubiese sido el anterior, a estas circunstancias se habría añadido la dificultad de poner a punto este espacio en un breve espacio de tiempo y engrasar nuevamente la maquinaria de la difusión entre colegios y colectivos.

No obstante, y como conclusión y objetivo principal por esta corporación, de la que efectivamente, tras la convocatoria del 13 de junio, todos tuvimos oportunidad de hablar, plantear y en resumidas cuentas traer esta propuesta definitiva a Pleno, lo importante, es que Arqueopinto, desde hoy inicie una nueva andadura, desarrolle inversiones de mejora de la instalación y consolide la oferta de ocio educativo, para que sea referente, no sólo en la Comunidad de Madrid, sino en nuestra ciudad también en particular. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Pérez. ¿Grupo Ciudadanos?. ¿Grupo Socialista?. Si Señor Ortiz adelante.

D. Diego Ortiz contesta: Muchas gracias Señor Presidente. Señor Pérez, la intención que tuvo este Grupo Municipal en todo momento, y que el equipo de gobierno aceptó fue hacer mejoras, usted lo ha dicho. Es decir, y usted sabe como yo, que las concesionarias se comprometieron a unas obras que realizaban una vez terminada el periodo de la concesión, incluso en los últimos meses, en estos meses de verano, han tenido que correr, para realizar esas obras de mejora que se habían comprometido en el Pliego.

Una de las cuestiones que se planteó, era exigir a la propia empresa, la propia concesionaria que saliera del nuevo contrato, que las obras la realizara al principio, para que todos aquellos chavales que pudieran visitar Arqueopinto, esas obras se vieran desde el primer momento y no al final de la concesión.

¿ Por qué se sacó, o se ha sacado la concesión a 11 años en vez de a 20?. Porque creíamos que era bastante excesivo el tiempo, y además, una de las propuestas que nosotros pusimos encima de la mesa de cara al futuro, porque no se podía hacer en este momento, era que Arqueopinto pasara a ser gestionado de manera municipal.

Es una de las cuestiones que nosotros planteamos, que se puso encima de la mesa, y que es cierto, que en estos momentos, no se podía realizar, porque no teníamos personal, pero hipotecarnos a 20 años, suponía que en cualquiera de los momentos que se pudiera realizar, no se iba a poder realizar, porque la concesión era bastante larga en ese periodo que usted ha dicho de 20 años.

Hombre mire, ampliar las entradas gratuitas, servicios sociales o colegios se han ampliado, porque así lo pone en el propio pliego de condiciones, y fue una de las cuestiones que se planteó en dicho acuerdo. Se verán cómo se facilitan de la mejor manera, si hay que darlas a través de los colegios o a través de la Concejalía de Servicio Sociales, pero si han ampliado, y creíamos positivo que una instalación que es municipal, que es nuestra, que aunque sea concesionaria como pasa en otros museos, o en otras concesionarias, en instalaciones municipales, ponen a disposición del Ayuntamiento, en este caso el de Pinto, entradas gratuitas para aquellas personas que, para aquellos niños que por motivos económicos no puedan asistir a este museo, y era una cosa que no estaba en el pliego, y que se incorporó como mejora.

¿Es cierto que ha retrasado un poco?, pues mire, si el tiempo ha mejorado y beneficiado el Pliego de condiciones que se sacó, en el que aprobamos todos y ahora se trae la adjudicación, pero como le digo, ha mejorado, pues no pasa nada porque el museo esté cerrado un mes, cuando va a estar 11 años abierto, Muchísimas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Ortiz. Ángel tienes la palabra.

D. Ángel Suazo contesta: Gracias Rafa. Señor Ortiz me ha pisado la intervención.

D. Diego Ortiz dice: Lo siento, no se la he copiado.

D. Ángel Suazo sigue diciendo: Bueno, únicamente aclararle Señor Pérez no ha habido ningún acuerdo entre PSOE y Ganemos, parece que ustedes ven acuerdos entre PSOE y Ganemos en todas partes, únicamente el PSOE ha realizado propuestas y ustedes no lo han hecho. Únicamente ha sido eso.

Dice usted que Arqueopinto está cerrado, pues tiene razón. ¿Cuántos días lleva Arqueopinto cerrado Señor Pérez?, yo se lo voy, le voy a hacer la cuenta, 28, 29, 30, 1,2,3,4 mañana firma la empresa concesionaria el contrato, 8 días ¿Y cuál era su postura?, y hoy aquí el Señor Aguado lo ha manifestado, que fuera al Pleno Ordinario de Octubre, y ahora también le voy a hacer la cuenta 28 de septiembre, 29, 30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, ustedes querían aprobarlo el 26 de octubre, 30 días. Algunas veces tengo la sensación Señor Pérez, que su única política es, cuanto peor mejor. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Suazo. Perdón, Ángel. Señor Pérez tiene usted la palabra.

D. Francisco Pérez contesta: Sí, muchas gracias. Con referencia a las dos intervenciones del Portavoz del Partido Socialista y del Portavoz de Ganemos comentarle, efectivamente el 13 de junio nos reunimos, se plantearon, se abrió un debate con respecto a lo que era el pliego. Efectivamente el Partido Socialista planteó el tema de las mejoras, que fueran medibles, cuantificables en el primer periodo de la concesión, se habló, que eso lo planteó el Señor Suazo, lo que era el inventario de cierre de la instalación de determinadas cuestiones que se había pedido al concesionario, que además, nosotros abiertamente planteamos en esa reunión, que esas cuestiones se podrían haber planteado con anterioridad, no llegar tan forzados, que además es el término que hemos empleado en todo momento, llegar tan forzados a ese pliego que arranca el 31 de marzo su orden de inicio.

Es lo único que estamos diciendo, no estoy planteando la fecha del 13 de junio como interrupción en ese proceso, he dicho claramente en mi intervención, que ha habido dos meses desde el 31 de marzo hasta que se nos convoca, donde aparentemente no ha habido movimiento con respecto al Pliego.

Bien, efectivamente el Partido Socialista planteó la posibilidad de que la gestión del Parque Municipal la realizara Aserpinto, hubo debate también en esa reunión, y entre otras cuestiones se dijo que Aserpinto no tiene en nómina arqueólogos y que el planteamiento de que se contrataran por ejemplo a la empresa actual, pues que eso era un debate a más largo recorrido, que no tenía sentido que nos lo planteáramos en ese momento, cuando estaba comprobado y además el mismo técnico nos lo estaba

diciendo en su informe, que lógicamente un parque arqueológico lo que precisa es, una empresa especializada, con profesionales, y ese fue el planteamiento, esa propuesta efectivamente no se admitió.

En cuanto a las entradas, pasaron de 100 a 500, yo lo único que he dicho en el Pleno de agosto, se hizo referencia a que iban a ser dirigidas a los centros educativos y a la Concejalía de Cultura, y yo he hecho mención a lo que dice el Pliego, que es para facilitar la visita a la instalación a personas en riesgo de exclusión social. Por eso he aclarado que se dijo lo de centros educativos y cultura, cuando en realidad el pliego hacía referencia, además, nos parece más justo que se dirija a ese colectivo en exclusión social.

Con respecto a la intervención del Señor Suazo, sí que hicimos propuestas y además una muy grande y muy concluyente, que dimos por hecho todos que se iba a incluir en el pliego, que era la incidencia que Arqueopinto debería tener en nuestra ciudad, que nos parecía magnifico las cifras de 40 o 50.000 visitas, pero que ya en la anterior legislatura se había hablado con el concesionario de la importancia de que se diera incidencia en nuestra ciudad, que estuviéramos presentes y fuéramos referencia en los centros educativos y en otros puntos, fines de semana, semana santa, navidad, campamento de verano, etc., etc.

Ya vemos que sabe usted contar hasta 26, cosa que me alegra. La diferencia entre aprobar ahora en este Pleno y haber aprobado en julio, muy sencilla, el concesionario podría haber programado el inicio de la campaña escolar, habría perdido menos visitas porque es obvio, es obvio que la programación que se inicia ahora, porque él no puede hacer nada hasta que no sea concesionario, es obvio que hasta ese momento no arranca, y efectivamente hay 11 años para recuperarse, pero el malestar está hecho, y es evidente que si se hubiera aprobado en julio, que había tiempo suficiente, pues hubiéramos ido mucho mejor, sencillamente. Por lo demás, se va a aprobar la propuesta. Gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Pérez. Pues pasamos a votar, y pregunta: ¿Votos a favor?.

Levantán la mano todos los concejales

El Señor Presidente dice: Aprobado por unanimidad. Bien, pues sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato de la gestión del servicio público, en su modalidad de concesión administrativa, del parque arqueológico municipal "Gonzalo Arteaga" (Arqueopinto) situado en el parque municipal Juan Carlos I del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa PALEORAMA, S.L., con



arreglo a su propuesta y por un plazo de concesión de seis años, a contar desde el día siguiente al de la formación del contrato administrativo.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que éste en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

Agotado el orden del día y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.